TÍTULO **ÍNDICE** **PÁG.**

PRESENTACIÓN 2

I.- ÓRDENES DE AUDITORÍAS 4

II.- TIPOS DE AUDITORÍAS 4

III.- OBJETIVO 4

IV.- ALCANCE 4

V.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS 6

VI.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍAS 6

VII.- RESULTADOS 15

A. CON ENFOQUE FINANCIERO Y TÉCNICO 15

B. CONSIDERACIONES A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA 105

VIII.- IMPACTO FINANCIERO DE LOS HALLAZGOS 107

IX.- RESUMEN DE HALLAZGOS Y ACCIONES 108

X.- PASIVOS Y OBLIGACIONES DE PAGO 108

XI.- DICTAMEN 109

XII.- SEGUIMIENTO A LOS DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2021 Y EJERCICIOS ANTERIORES 110

PRESENTACIÓN

El presente Informe de Resultados corresponde a la Entidad Fiscalizada del **Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.**

Contiene 12 apartados en los cuales, se hace alusión a los procedimientos, órdenes y tipos de auditorías; además de su objetivo y alcance, enuncia, las unidades administrativas de la Entidad Fiscalizada, involucradas en el proceso de revisión. Derivado del trabajo realizado en gabinete y en campo, se plasman los resultados, los cuales se enfocan al aspecto financiero y técnico; de la misma forma, con relación a la evaluación del cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

De igual manera, trata aspectos relacionados a los criterios aplicados para la selección y la metodología de las auditorías, y la problemática o limitantes de las mismas durante el proceso a la fecha de este informe.

En el alcance de los trabajos realizados, se obtuvieron resultados, los cuales se dieron a conocer de manera preliminar a la Entidad Fiscalizada; de los hallazgos determinados, la Entidad presentó las justificaciones y aclaraciones a este Órgano Técnico de Fiscalización, mismas que se presentan en una síntesis en el Informe de Resultados.

Otro apartado, importante de puntualizar, son los pasivos y obligaciones de pago, el dictamen y, por último, el seguimiento efectuado a los Decretos, derivado del ejercicio realizado por el H. Congreso del Estado en cuanto a la calificación de la Cuenta Pública 2021 y de ejercicios anteriores.

Perfil sociodemográfico del Municipio de Balancán, Tabasco.

La palabra Balancán proviene de los vocablos mayas Balam: tigre y Kan: culebra, que significa "Lugar de tigres y serpientes".

El municipio de Balancán se localiza en la región conocida como Usumacinta en el estado de Tabasco. Se encuentra entre las coordenadas 17° 48' latitud norte y entre 91° 32' longitud oeste. Colinda en la parte norte con estado de Campeche, en la zona sur con los municipios de Tenosique y Emiliano Zapata, en la parte este nuevamente con el estado de Campeche y la República de Guatemala y al oeste colinda con el municipio de Emiliano Zapata y con el estado de Campeche.

Territorialmente el municipio de Balancán está formado por una extensión de unos 3,626.10 kilómetros cuadrados y debido a la gran variación de elevaciones que tiene, se encuentra a una altura promedio de 30 metros sobre el nivel del mar (msnm). Es fundamental señalar que los resultados estadísticos que arrojaron el tercer censo de población que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizó en el año 2020, mostraron que el número total de personas que habita en el municipio de Balancán es de 58,524 habitantes.

Su división territorial está conformada por: una ciudad, 2 villas, 6 pueblos, 3 colonias agrícolas y ganaderas, 48 ejidos y 38 rancherías; en el municipio se ubican 10 centros de desarrollo regional en los que se desarrollan la mayoría de las actividades económicas y sociales, éstos son: El Triunfo, Quetzalcóatl, San Pedro, Multé, Mactún, El Arenal, El Pípila, Netzahualcóyotl, La Hulería y El Águila.

En la zona fronteriza con el municipio de Tenosique y la república de Guatemala se ubica el polo de desarrollo agropecuario denominado: Plan Balancán-Tenosique.

Fuentes: https://tabasco.gob.mx/balancan; https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/tab/poblacion/

I.- ÓRDENES DE AUDITORÍAS

En cumplimiento al Programa Anual de Auditorías del Ejercicio 2022, se emitieron 4 auditorías para el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, las cuales son: 2-BAL-22-AS1-FI01, 2-BAL-22-AS1-AT01, 2-BAL-22-AS2-FI01 y 2-BAL-22-AS2-AT01, con números de oficios HCE/OSFE/FS/DFEG/3366/2022, HCE/OSFE/FS/DATEPIP/3353/2022, HCE/OSFE/FS/DFEG/0689/2023 y HCE/OSFE/FS/DATEPIP/0630/2023.

II.- TIPOS DE AUDITORÍAS

Para la ejecución de la auditoría del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, se ejecutaron auditorías de cumplimiento, siendo:

- **2 con enfoque financiero.**
- **2 con enfoque técnico.**

III.- OBJETIVO

La fiscalización al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**; tuvo por objeto: Evaluar el resultado de la Gestión Financiera de los Ingresos de Gestión y los recursos transferidos al Municipio a través de Participaciones Federales, Ramo General 33 y Convenios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

IV.- ALCANCE

Importe del Universo Seleccionado:	**$393 143 092.07** importe devengado
Importe de la Muestra Auditada:	**$323 826 275.40** importe devengado
Representatividad de la Muestra:	**82.37 %**

El total de recursos administrados por la Entidad Fiscalizada provenientes de Ingresos del Ejercicio, Refrendos y Remanentes, se integran de la siguiente forma:

FUENTE DE RECURSOS	INGRESOS DEL EJERCICIO (ESTADO DE ACTIVIDADES)	REFRENDOS Y REMANENTES	TOTAL
Ingresos de Gestión	24 276 906.34	0.00	24 276 906.34
Participaciones Federales, Aportaciones y Convenios	441 544 187.14	18 361 233.58	459 905 420.72
TOTAL	**465 821 093.48**	**18 361 233.58**	**484 182 327.06**
Nota: La diferencia de $91 039 234.99 que resulta del Total de Ingresos (incluye Refrendo y Remanente) vs Presupuesto de Egresos Devengado, corresponde a proyectos en proceso y no iniciados, así como del importe observado en el resultado 2-BAL-22-AS2-FI01-0012 del Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2022.			

Tabla 1. Monto de los recursos administrados por el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco.**
Fuente: Elaboración propia OSFE.

La revisión comprendió la verificación de los recursos de Ingresos de Gestión, Participaciones a Municipios, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FISM-DF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN-DF) y Otros, obtenidos de las gestiones propias del Ayuntamiento y aportaciones de la Federación durante el año 2022. Al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, le corresponde un importe por **$393 143 092.07** y cuya muestra fue por un importe de **$323 826 275.40**, que representa el **82.37%** de los recursos.

El universo y la muestra de los recursos se desglosan de la siguiente manera:

FONDO O PROGRAMA	UNIVERSO	MUESTRA	PROPORCIÓN %
TOTAL	**393 143 092.07**	**323 826 275.40**	**82.37%**
Ingresos de Gestión	27 753 364.19	23 458 909.62	84.53%
Participaciones a Municipios	208 875 365.20	161 339 900.25	77.24%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FISM-DF)	96 935 052.69	85 219 312.68	87.91%

FONDO O PROGRAMA	UNIVERSO	MUESTRA	PROPORCIÓN %
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN-DF)	43 426 322.21	42 162 905.09	97.09%
Otros	16 152 987.78	11 645 247.76	72.09%

Tabla 2. Desglose del monto del universo y muestra a fiscalizar.
Fuente: Elaboración propia OSFE.

V.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Las auditorías practicadas al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**; consideraron las Unidades Administrativas siguientes: Secretaría del Ayuntamiento; las Direcciones de: Finanzas; Administración; Programación; Seguridad Pública; Desarrollo; Educación, Cultura y Recreación; Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

VI.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍAS

De conformidad con los Criterios Relativos a la Ejecución de las Auditorías y al Manual de Fiscalización, los procedimientos de auditorías a las operaciones de los sujetos fiscalizables, se encuentran definidos desde el Programa Anual de Auditorías (PAA), así como en los Programas Específicos de Auditorías (PEA), los cuales se enfocan a:

1. Verificar que los recursos captados por la entidad fiscalizada (ingresos de gestión) se hayan cobrado conforme a lo establecido en las disposiciones legales y normativas, depositado en su totalidad el mismo día o al siguiente día hábil y correspondan a lo reportado por el área generadora del ingreso.

2. Verificar que no se efectuaron pagos de plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos.

3. Visita de inspección ocular de las obras seleccionadas en la muestra a fiscalizar.

4. Visita de inspección física de las obras realizadas por contrato, seleccionadas en la muestra a fiscalizar.

5. Realizar las compulsas correspondientes de las obras seleccionadas de la muestra a fiscalizar.

6. Analizar precios unitarios de las obras seleccionadas de la muestra a fiscalizar.

7. Revisar y analizar de las obras seleccionadas de la muestra a fiscalizar, el expediente unitario de obra.

8. Verificar el porcentaje cobrado, recuperado por rezago y pendiente de recaudar, de los recursos captados por la Entidad Fiscalizada (ingresos de gestión) por concepto de Impuesto Predial, de conformidad con la Ley de Ingresos de cada Entidad Fiscalizada.

9. Verificar que los recursos asignados a la Entidad Fiscalizada (participaciones, aportaciones, subsidios o convenios) se hayan recibido conforme a las fechas y montos establecidos en las disposiciones legales y normativas.

10. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado para la Entidad Fiscalizada, se haya incluido el Tabulador de Sueldos conforme a las disposiciones legales y normativas.

11. Verificar en la nómina ó plantilla de personal (confianza, base, eventuales, honorarios) que las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos no hayan rebasado el límite máximo del Tabulador de Sueldos publicado,

que las categorías correspondan a las contempladas en el Tabulador de Sueldos publicado y, que ningún servidor público recibió percepciones mayores a las de su superior jerárquico.

12. Verificar que los montos reportados en la nómina ó plantilla de personal (confianza, base, eventuales, honorarios) coincidan con el presupuesto devengado en las partidas específicas del Capítulo 1000 Servicios Personales.

13. Verificar que se hayan realizado las retenciones de ISR, ISSET y Otros Descuentos, en los pagos de nómina (confianza, base, eventuales, honorarios), compensaciones, bonos de actuación, entre otros. Asimismo, que la Entidad Fiscalizada haya realizado el entero de forma oportuna a las instancias correspondientes.

14. Verificar que los pagos de honorarios por servicios personales se hayan realizado conforme a los términos contractuales.

15. Verificar mediante visita física que los servidores públicos (confianza, base, eventual, honorarios) hayan laborado efectivamente en la entidad fiscalizada, que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el mismo, y en su caso, que hayan recibido el pago que consta en las nóminas, de acuerdo a sus funciones conforme a la normativa aplicable.

16. Verificar que los materiales y suministros (consumibles, herramientas, vestuario, entre otros) hayan ingresado al almacén y dispongan de los controles conforme a la normativa.

17. Verificar que los pagos por servicio de energía eléctrica, se hayan realizado de acuerdo a lo facturado y/o convenido; asimismo, comprobar la existencia de adeudos no registrados en contabilidad.

18. Verificar que los pagos por servicios de reparación, mantenimiento y conservación, se hayan realizado de acuerdo a lo establecido en el contrato ó pedido. Asimismo, que se aplicaron a bienes (mobiliario, cómputo, transporte, entre otros) propiedad de la Entidad Fiscalizada, que exista el diagnóstico, la solicitud de reparación, y la bitácora de mantenimiento y que estén en operación.

19. Verificar que los laudos laborales que hayan causado sentencia ejecutoria por autoridad competente, se liquidaron conforme a la normativa o, en su caso, se encuentren registrados en el pasivo.

20. Verificar que los pagos por subsidios y ayudas sociales, se hayan otorgado a la población objetivo.

21. Verificar que los bienes muebles, hayan ingresado al almacén y dispongan de los controles de acuerdo a la normativa.

22. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado los pagos para la amortización de la deuda pública, de conformidad con lo contratado, y que se obtuvo una reducción al saldo de la deuda al cierre del ejercicio.

23. Verificar, mediante visita física, la existencia de los bienes muebles, inmuebles e intangibles. Asimismo, que se encuentren en operación.

24. Verificar que los recursos devengados en cada uno de los Capítulos, se hayan registrado de conformidad con los momentos contables, estén soportados con la documentación comprobatoria y justificativa original del gasto; asimismo, que las facturas se encuentren vigentes en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y en su caso, estén canceladas con la leyenda de “Operado”.

25. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya destinado programas cuyos objetivos y metas, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y, que se cumplieron sus objetivos y metas del gasto.

26. Verificar la existencia del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios, que se encuentre publicado junto con sus modificaciones y que todas las adquisiciones, se hayan considerado en éste.

27. Verificar que los procesos de las licitaciones o adquisiciones de materiales y suministros, de servicios generales y de bienes muebles, inmuebles e intangibles, hayan cumplido con las disposiciones legales y normativas; asimismo, que acataron los plazos de entrega establecidos en el contrato o pedido y, en su caso, se aplicaron las penas convencionales por incumplimiento a lo contratado.

28. Verificar que las cifras reportadas en los diferentes estados contables y presupuestales, sean congruentes con las reflejadas en sus notas.

29. Verificar que las cifras reportadas en los diferentes estados contables y presupuestales sean congruentes con las reflejadas en los movimientos auxiliares.

30. Verificar que las cifras reportadas en los diferentes estados contables y presupuestales en cuenta pública sean congruentes con lo publicado en los medios oficiales.

31. Verificar que las cifras reportadas en los diferentes estados contables y presupuestales sean congruentes con las reflejadas en la Autoevaluación.

32. Verificar que las cifras reportadas en la Autoevaluación sean congruentes con las reflejadas en sus anexos.

33. Verificar que las cifras reportadas en el estado de situación financiera sean congruentes con las reflejadas en los demás estados contables.

34. Verificar que las cifras reportadas en la cédula de disponibilidad financiera sean congruentes con las reflejadas en los estados contables y presupuestales.

35. Verificar en la cuenta de bancos/tesorería del estado de situación financiera, que no se hayan efectuado transferencias de recursos entre cuentas (participaciones, aportaciones, subsidios o convenios) de diferente procedencia o ejercicio.

36. Verificar en la cuenta de bancos/tesorería del estado de situación financiera, que las partidas en tránsito de las conciliaciones bancarias, correspondan con lo registrado en el estado de cuenta bancario de los meses posteriores.

37. Verificar en la cuenta de las adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles del estado de situación financiera, que las cifras coincidan con las reflejadas en el inventario presentado por la Entidad Fiscalizada.

38. Verificar en las cuentas del Activo y Pasivo Circulante, del estado de situación financiera, la existencia de antigüedad de saldos.

39. Verificar que las cifras reportadas al cierre de cada mes, de los movimientos auxiliares o, en su caso, de los informes mensuales de cuenta pública, coincidan con las iniciales del mes siguiente.

40. Verificar que las cuentas del estado de situación financiera estén soportados con la documentación comprobatoria y justificativa original.

41. Verificar que la información financiera a que hace referencia el Título IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se haya presentado conforme a las normas,

estructura, formatos y contenido, establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

42. Verificar que en el Presupuesto de Egresos se hayan incluido indicadores de desempeño relativos a la Entidad Fiscalizada, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas presupuestarios y que permitan evaluar y medir su productividad.

43. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya publicado el Programa Operativo Anual y sus modificaciones.

44. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya dado a conocer a la ciudadanía, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios de los proyectos a ejecutar con los recursos asignados (aportaciones, subsidios o convenios), en cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal.

45. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya dado a conocer a la ciudadanía, los resultados obtenidos, respecto de los recursos asignados (aportaciones, subsidios o convenios) y que fueron publicados cuando menos en su página de internet.

46. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya informado trimestralmente de forma pormenorizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el avance físico de las obras y acciones, respecto de los recursos asignados (aportaciones, subsidios o convenios), de acuerdo con los formatos “Gestión de Proyectos”, “Avance Financiero” y “Ficha Técnica de Indicadores”.

47. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya publicado la información financiera en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

48. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya publicado de manera semestral, en al menos dos periódicos de circulación estatal, el estado financiero de la hacienda pública de su competencia, incluyendo un desglose de sus ingresos, egresos y existencias.

49. Verificar que la Ley de Ingresos se haya elaborado conforme a los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

50. Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya elaborado conforme a los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

51. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya generado un balance presupuestario sostenible.

52. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya generado un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

53. Verificar que se hayan publicado los indicadores de endeudamiento de la Entidad Fiscalizada en el Sistema de Alertas.

54. Verificar que las cifras contenidas en los formatos que hace referencia la LDFEFM, sean congruentes con la información financiera-presupuestal, armonizados en su presentación y se hayan publicado en la página de transparencia de la Entidad Fiscalizada.

55. Verificar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal, no haya rebasado la tasa de crecimiento, con relación

al ejercicio fiscal anterior, equivalente al valor que resulte menor entre: a) El 3% de crecimiento real; y b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

56. Verificar que el presupuesto aprobado para el Capítulo 1000 Servicios Personales, no se haya incrementado durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

57. Verificar que los recursos no devengados, así como aquellos devengados, no pagados al cierre del ejercicio inmediato anterior, se reintegraron en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación ó Secretaría de Finanzas, conforme a lo establecido en las disposiciones legales y normativas. Como evento posterior, obtener la evidencia documental.

VII.- RESULTADOS

A. CON ENFOQUE FINANCIERO Y TÉCNICO

PRIMER SEMESTRE: 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2022

CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Ingresos de Gestión

RESULTADO No. 1 **Procedimiento 2.2.1.**		**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**	

Se verificó que los recursos captados por la Entidad Fiscalizada (ingresos de gestión) se cobraron conforme a lo establecido en las disposiciones legales y normativas, fueron depositados en su totalidad el mismo día o al siguiente día hábil y corresponden a lo reportado por el área generadora del ingreso, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 2 **Procedimiento 2.3.1.**		**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**	

Se verificó que los recursos asignados a la Entidad Fiscalizada (participaciones, aportaciones, subsidios o convenios) se recibieron conforme a las fechas y montos establecidos en las disposiciones legales y normativas, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 3 **Procedimiento 2.11.1.**	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-BAL-22-AS1-FI01-0001**

Derivado de la revisión y análisis efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, Capítulo 2000 Materiales y Suministros, orden de pago No. 1199, fecha 22 de marzo de 2022, por concepto de pago por compra de balones

de basquetbol, volibol, softbol, bat de aluminio de softbol, arreo de cátcher adulto (incluye careta, peto y rodillera), guante de softbol, casco de ciclismo, bicicleta, luces delanteras, utilizado para otorgar a los equipos que participaran en las ligas municipales de futbol, sófbol, volibol, basquetbol, ciclismo, atletismo, duatlón, en las categorías infantiles, juvenil, veterano, interbarrios, libre, interescolar mixto de la rama varonil y para la liga de futbol, voleibol, basquetbol, atletismo, ciclismo, duplon en la categorías infantil, juvenil, libre, de la rama femenil, eventos que serán inaugurados el día 5 de marzo en las instalaciones de la unión deportiva José Nazur Dehesa de la cabecera municipal e inauguración el día 13 de marzo de las ligas de Villaquetzalcoalt y Villa El Triunfo, en el campo deportivo de Villaquetzalcoatl del plan Balancán, según fact. No. A1636, de fecha 16/03/2022 y documentos anexo (SIC), con póliza de egreso No. 11 de fecha 07 de abril de 2022, se determinó un importe **$36 631.16**, por la penalización convencional de la demora equivalente al 20% sobre el monto total contratado de $183 155.80, toda vez que según vale de entrada del almacén, los artículos fueron suministrados con fecha 08 de marzo de 2022 y según contrato número DAM/CAD38/2022 de fecha 02 de marzo de 2022 en su cláusula sexta estipula que debió entregarse el 04 de marzo de 2022, resultando un desfase de 4 días naturales.

Cabe mencionar que mediante oficio No. SFEM/1S22/BAL/04/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022 se requirió las notificaciones realizadas por penalización a los proveedores o prestadores de servicios por la demora de la entrega de los bienes o servicios, obteniendo respuesta del ente mediante oficio No. CMB/0691/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, señalando lo siguiente: "*no se generó ninguna penalización a los proveedores.*"

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0062/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada envió en copias certificadas, escrito de fecha 03 de marzo de 2022 donde el prestador de servicios solicita prórroga para la entrega de los artículos, en la cual, refiere que el plazo concedido es insuficiente, por no tener existencia total de estos; así mismo, envió oficio s/n de fecha 04 de marzo de 2022, donde se le otorgó el plazo solicitado por el proveedor, evidencias que no son procedentes, toda vez que, existe incongruencia en lo entregado en virtud que tales documentos no fueron proporcionados en el requerimiento de información donde se solicitaron modificaciones de los contratos, la cual contestó mediante el oficio DAM/965/2022, no haber generado adendum de modificación de contratos, por lo que, **la observación no se solventa en importe de $36 631.16.**

Acción realizada: Solicitud de aclaración**.**
Efecto esperado: Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Municipal.

Cuantificación Monetaria de los Hallazgos

CONCEPTO	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
2-BAL-22-AS1-FI01-0001	36 631.16	0.00	36 631.16
TOTAL	**36 631.16**	**0.00**	**36 631.16**

Ordenamientos legales:

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, párrafo primero, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 81, fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 1, párrafos primero y segundo, 41 párrafo tercero y 58, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 146, párrafos primero y segundo, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; numeral 2.1 Participación de las Unidades Administrativas, (Administración), 2.2 Responsabilidad de los Directores y Coordinadores, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Balancán, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición 8178, Suplemento C, No. 4088 de fecha 20 de enero de 2021 y Contrato No. DAM/CAD38/2022 de fecha 02 de marzo de 2022 suscrito entre el Ayuntamiento de Balancán, Tabasco y el prestador de servicios.

RESULTADO No. 4 Procedimiento 2.11.1.	NC	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-BAL-22-AS1-FI01-0002

Derivado de la revisión y análisis efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, Capítulo 3000 Servicios Generales, orden de pago No. 1826, fecha 20 de abril de 2022, por concepto de pago de actuación musical que incluye 3 (tres) eventos musicales de genero tropical con alternantes: 1.- grupo musical chicoche chico con su espectáculo visual en vivo con su alternante checame el mago de los teclados el día 23 de abril de 2022, 2.- grupo musical chemaney con su alternante manchy el pequeño gigante de los teclados el día domingo 24 de abril de 2022, 3.- grupo musical Jhorge el príncipe de los teclados con su alternante los brothers el día 25 de abril de 2022, en el centro social evento artístico de la feria San Marcos 2022, en este municipio de Balancán, Tabasco, según fact. 3393, de fecha 18/04/2022 y documento anexo (SIC), por

importe de $ 316 100.00, se detectó que no se encontró la fianza de garantía del seguro que señala el contrato DAM/CPS32/2022 en la cláusula sexta y evidencia fotográfica del servicio realizado.

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0062/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada envió en copias certificadas la fianza de garantía No. 2317135-0000 de fecha 18 de abril de 2022 proporcionada por el proveedor RISSAN DE TABASCO S.A. DE C.V. y evidencia fotográfica del evento realizado, por lo cual se aclara este resultado, por lo que la observación se solventa.

Participaciones a Municipios

RESULTADO No. 5 Procedimiento 2.4.3.	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-BAL-22-AS1-FI01-0003**

Derivado del análisis y revisión efectuada al Capítulo 1000 Servicios Personales, de la plantilla de personal, proporcionada de manera electrónica en la Acta Circunstanciada de Recepción de la Documentación e Información, de fecha 7 de octubre de 2022, se determinó un importe de **$856 625.55,** toda vez que se pagaron más plazas de las autorizadas en el Analítico desglosado por categorías y tipo de nómina: Confianza, Sindicalizado y Eventual así como Delegados y Regidores, del Ayuntamiento Constitucional de Balancán Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2022 contenidas en el Presupuesto de Egresos 2022 del Municipio de Balancán publicado en el Periódico Oficial No. 8275 Suplemento C de fecha 25 de diciembre de 2021.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0071/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente “, … *Al Respecto me permito manifestar lo siguiente, es correcta la apreciación de que se publicó el tabulador de Dietas, Sueldos y Remuneraciones Ordinarias, Extraordinarias, Mensuales y Trimestrales Totales de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Balancán Tabasco y se pagaron más plazas de las que se tenían contempladas en el desglose analítico, lo que no es correcto es que se deje observado el monto que se plantea en la observación puesto que aun que se haya pagado de más plazas a las contempladas dentro del analítico desglosado por categorías, de quedar en firme dicha observación se catalogaría*

como resarcitoria para el municipio, en ese sentido tendríamos que remitirnos a la Ley DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE TABASCO Y SUS MINICIPIOS, misma que en su artículo 21 párrafo in fine señala: Se considera daño patrimonial a las haciendas públicas del estado o de los municipios, cuando los servidores públicos a que se refiere esta Ley, realicen cualquier pago por concepto de remuneración, sin que previamente estén determinados en el tabulador respectivo, o que estándolo, no haya sido aprobado", de igual manera refirió que la auditoría debía constatar que las categorías no se encontraban contempladas en el tabulador de sueldo, pero además evidencia que los servidores públicos observados no asistían a su servicio, que no realizaban las actividades asignadas de acuerdo a su categoría, que no se tuviera un expediente personal en el ente fiscalizado, y que, a través de entrevistas los directores desconocieran la existencia de dichos servidores públicos, por mencionar algunas diligencias que nos pudieran materializar un verdadera daño a falta del devengo de los servidores públicos", así mismo, declaró lo siguiente: "… *Esto nos conduce a estimar que estamos ante la presencia de una omisión de carácter administrativa por parte de los servidores públicos encargados de la elaboración de la nómina en concordancia con el analítico al momento de capturar las categorías, y que fueron omisos en revisar que estas categorías estuvieran contempladas en el Tabulador y en analítico de sueldo del Ayuntamiento, sin embargo, esta omisión no puede considerarse como suficiente para la acreditación del menoscabo*"; argumentos no procedentes, toda vez que, se devengaron y pagaron plazas (categorías) de más, de las contempladas en el Analítico desglosado por categorías y tipo de nómina: Confianza, Sindicalizado y Eventual así como Delegados y Regidores, del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2022 contenidas en el Presupuesto de Egresos 2022, por lo que, **la observación no se solventa en importe de $856 625.55.**

Acción realizada: Solicitud de aclaración**.**
Efecto esperado: Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Municipal.

Cuantificación Monetaria de los Hallazgos

CONCEPTO	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
2-BAL-22-AS1-FI01-0003	856 625.55	0.00	856 625.55
TOTAL	**856 625.55**	**0.00**	**856 625.55**

Ordenamientos legales:

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, párrafo segundo y 60, fracciones I y XI, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 29, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 86, fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; párrafo sétimo, inciso a), del numeral 3.2. Servicios Personales, apartado de Nómina y Analítico desglosado por categorías y tipo de nómina: Confianza, Sindicalizado y Eventual, así como Delegados y Regidores, del Ayuntamiento Constitucional de Balancán Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2022 contenidas en el Presupuesto de Egresos 2022 del Municipio de Balancán publicado en el Periódico Oficial No. 8275 Suplemento C de fecha 25 de diciembre de 2021.

RESULTADO No. 6 Procedimiento 2.4.3.	**NC**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-BAL-22-AS1-FI01-0004**

Derivado del análisis y revisión efectuada al Capítulo 1000 Servicios Personales, específicamente a una muestra de los Contratos de Trabajo por Tiempo Determinado, entregados mediante Acta Circunstanciada de Recepción de la Documentación de Información, de fecha 7 de octubre de 2022, se detectó que se proporcionaron 12 contratos individuales de trabajo, por lo cual mediante oficio No. SFEM/1S22/BAL/07/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, se requirió conforme a las plantillas de personal mensuales, proporcionadas en el acta referida con anterioridad, la evidencia documental de los contratos del personal eventual, por lo tanto, con oficio No. CMB/0758/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, se hizo entrega del oficio No. DAM/1225/2022 de 30 de noviembre de 2022, en el que el Ente Fiscalizado manifiesta que: "… *En referencia a este punto, se anexa Evidencia documental debidamente certificada, de los contratos de personal eventual, señalados en la nómina mensual, proporcionada en la recepción de la documentación del día 7 de Octubre de 2022, que consta de 671 fojas útiles del folio 0001 al 00671*", documentales que aclara la contratación de 113 de los 229 servidores públicos, incluyendo 11 de los 12 contratos referidos anteriormente, no encontrándose así, evidencia de 116 contratos de trabajo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0071/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada envío en copias certificadas, 46 contratos individual de trabajo correspondiente al periodo de enero a junio del 2022, de los cuales se constató que 2 de ellos fueron proporcionados anteriormente, por lo cual, son procedentes 44 contratos, evidencias que no son suficientes, toda vez, que al no proporcionarse documento que valide la contratación de 72 de servidores públicos eventuales, **la observación no se solventa.**

Acción realizada: Solicitud de aclaración**.**
Efecto esperado: Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE.

Ordenamientos legales:

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33, 42 párrafo primero y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, párrafo segundo y 41, párrafo tercero y cuarto, de la Ley de Presupuesto de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 146, párrafos primero, segundo y tercero, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 81, fracción XV y 86, fracciones I y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y numerales 3.2, párrafo trigésimo y 3.2.1, párrafo primero inciso b) y c), del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Balancán, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición 8178, Suplemento C, No. 4088 de fecha 20 de enero de 2021.

RESULTADO No. 7 Procedimiento 2.11.1.	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-BAL-22-AS1-FI01-0005**

Derivado de la revisión y análisis efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, Capítulo 2000 Materiales y Suministros, orden de pago No. 2777 de fecha 31 de mayo de 2022, por pago por compra de cinta aislante, cable, centro de carga, interruptor, que será utilizado en el mantenimiento de la instalación eléctrica de la escuela primaria Lugarda Ramírez, a cargo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este Ayuntamiento. según fact. No. C8EB8, de fecha 15/05/2022 y documentos anexo (SIC), con póliza de egreso No. 13 de fecha 09 de junio de 2022, se determinó un importe de **$159 246.14,** toda vez que por el concepto pagado debió registrarse en el capítulo 4000, como apoyo a una institución educativa por consiguiente no se cuenta con el acta de donación, misma que fue solicitada en el acta

circunstanciada de fecha 19 de enero de 2023 y en la que el responsable de la entrega del material eléctrico refirió lo siguiente "No se realizó documento por la entrega del material a la escuela".

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0062/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada envío en copias certificadas, evidencia fotográfica de los trabajos realizados por el personal del Ente Fiscalizado en la escuela primaria y acta de entrega recepción de fecha 27 de abril de 2022, firmada por la directora de la escuela y personal del área de obras públicas y supervisor de obras, evidencia suficiente para aclarar lo observado; por lo que, la observación se solventa en importe de $159 246.14

RESULTADO No. 8 Procedimiento 2.11.1.	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-BAL-22-AS1-FI01-0006**

Derivado de la revisión y análisis efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, Capítulo 2000 Materiales y Suministros, orden de pago No. 1365 de fecha 28 de marzo de 2022, por concepto de pago por compra de refacciones para motoconformadora no. 01, marca caterpillar, mod. 12f, color amarillo al servicio de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este ayuntamiento de Balancán, Tabasco. según fact. no. 8726 de fecha 23/03/2022 y documento anexo (SIC), adscrita a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, con póliza de egreso No. 7 de fecha 12 de abril de 2022, se determinó un importe de **$25 380.80,** por la penalización convencional de la demora equivalente al 20% sobre el monto total contratado de $126 904.00, toda vez que según vale de entrada del almacén, los artículos fueron suministrados con fecha 16 de febrero de 2022 y según contrato número DAM/CAD30/2022 de fecha 11 de febrero de 2022 en su cláusula cuarta estipula que debió entregarse el 15 de febrero de 2022, resultando 1 día natural de desfase.

Cabe mencionar que mediante oficio No. SFEM/1S22/BAL/04/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022 se requirió las notificaciones realizadas por penalización a los proveedores o prestadores de servicios por la demora de la entrega de los bienes o servicios, obteniendo respuesta del ente mediante oficio No. CMB/0691/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, señalando lo siguiente: "*no se generó ninguna penalización a los proveedores.*"

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0062/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada envío en copias certificadas, escrito donde solicita prorroga el prestador de servicios por no tener existencia total de los artículos; así mismo, escrito donde se le otorgó el plazo solicitado al proveedor, evidencias que no son procedentes, toda vez que, con el oficio DAM/965/2022, manifestaron no haber generado adendum de modificación de contratos, o en su caso ningún manifiesto o documento que justifique el desfase de la entrega por lo que, **la observación no se solventa en importe de $25 380.80**.

Acción realizada: Solicitud de aclaración**.**
Efecto esperado: Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Municipal.

Cuantificación Monetaria de los Hallazgos

CONCEPTO	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
2-BAL-22-AS1-FI01-0006	25 380.80	0.00	25 380.80
TOTAL	**25 380.80**	**0.00**	**25 380.80**

Ordenamientos legales:

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, párrafo primero, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 81, fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 1, párrafos primero y segundo, 41 párrafo tercero y 58, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 146, párrafos primero y segundo, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; numeral 2.1 Participación de las Unidades Administrativas, (Administración), 2.2 Responsabilidad de los Directores y Coordinadores, del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Balancán, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición 8178, Suplemento C, No. 4088 de fecha 20 de enero de 2021 y Contrato No. DAM/CPS24/2022 de fecha 14 de febrero de 2022 suscrito entre el Ayuntamiento de Balancán, Tabasco y el prestador de servicios.

RESULTADO No. 9 Procedimiento 2.11.1.	C	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-BAL-22-AS1-FI01-0007

Derivado del análisis y revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, Capítulo 3000 Servicios Generales, órdenes de pago Nos. 1214 y 1215, ambas de fechas 24 de marzo de 2022, por concepto de pago por servicio de estudios de mecánica de suelos para el proyecto ejecutivo de construcción de pavimento hidráulico guarniciones y banquetas en las calles 5 de mayo, Bertruy, Benito Juárez, Yantul, Beirut de la colonia monte libano, artículo 123, constitución, diputados, senadores, gobernadores y presidentes del municipio de Balancán, Tabasco. según fact. No. DEC31 y 43C06, de fecha 23/03/2022 y documentos anexo (SIC), con pólizas de egresos No. 1 de fecha 08 de abril de 2022, por importes de ***$100 224.00*** *y* ***$126 092.00***, se determinó un monto de **$226 316.00**, toda vez, que la entrega del documento ejecutivo impreso y en medio magnético fue el 23 de marzo del mismo año, según fecha del mismo documento, como lo señala la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios No. DAM/CPS25/2022 de fecha 14 de marzo de 2022, la documentación que soporta los trabajos realizados por el proveedor (perfil estratégico, registro de campo, propiedades índice y clasificación de suelos, propiedades índice y mecánicas de muestras inalteradas) son de fechas del 17 al 21 de enero 2022, situación que contraviene a la fecha del contrato, por lo que la documentación justificativa no es confiable.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0071/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada argumentó: "*en efecto ……las fechas que tienen los reportes no correspondían a las fechas del contrato, por error en el personal de la compañía que hizo los informes"*, por lo cual, envió en copias certificadas, escrito de fecha 25 de marzo de 2022, mediante el cual remite reportes de los dos proyectos contratados con fechas modificadas del 18 al 21 de marzo, evidencias que no son suficientes, toda vez, que en el período que se realizó la auditoría la información proporcionada presenta inconsistencias con la remitida en solventación por la cual no es confiable, por tanto, **la observación no se solventa en importe de $226 316.00.**

Acción realizada: Solicitud de aclaración**.**
Efecto esperado: Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Municipal.

Cuantificación Monetaria de los Hallazgos

CONCEPTO	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
2-BAL-22-AS1-FI01-0007	226 316.00	0.00	226 316.00
TOTAL	**226 316.00**	**0.00**	**226 316.00**

Ordenamientos legales:

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, párrafo primero, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado; 81, fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 1, párrafo segundo, 41 párrafo primero, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

RESULTADO No. 10 Procedimiento 2.11.1.	NC	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-BAL-22-AS1-FI01-0008

Derivado del análisis y revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, órdenes de pago Nos. 3057,3058, 3059 y 3060, todas de fechas 16 de junio de 2022, por concepto de pago, las primeras dos por compra de 1 guitarra cada orden, las últimas dos por 1 teclado y 1 bajo eléctrico, respectivamente, instrumentos musicales que serán utilizados para los talleres y proyectos de educación musical que se imparten en la casa de arte de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación Municipal de este ayuntamiento de Balancán, Tabasco, todas con póliza No. 12 de fecha 30 de junio de 2022, se detectó que los bienes adquiridos no se registraron en la partida que corresponde.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0062/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada envió en copia certificada 1 hoja del

clasificador por objeto del gasto de fecha 8 de enero de 2020, donde manifiesta que se aplicó el registro de acuerdo al catálogo de partidas presupuestales, evidencia que no aclaran este resultado debido a que el argumento que hace la Entidad Fiscalizada se refiere a la partida 51301 Bienes Artísticos y Culturales, que refiere a equipos musicales para bandas y orquestas que constituyen al acervo patrimonial artístico y cultural para el país, debiéndose registrar en la partida 52901 Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo, por lo que **la observación no se solventa.**

Acción realizada: Solicitud de aclaración**.**
Efecto esperado: Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE.

Ordenamientos legales:

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 81, fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 1, párrafo segundo, 41 párrafos tercero y cuarto, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y numeral 3.2.7.1, párrafo segundo, punto 2, del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Balancán, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición 8178, Suplemento C, No. 4088 de fecha 20 de enero de 2021.

RESULTADO No. 11 Procedimiento 2.11.1.	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-BAL-22-AS1-FI01-0009**

Derivado de la revisión y análisis efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, Capítulo 3000 Servicios Generales, órdenes de pago Nos. 1165, 1760, 2198 y 2836, de fechas 14 de marzo, 11 de abril, 10 de mayo y 10 de junio, respectivamente, todas de 2022, por concepto de pago por servicio de elaboración de boletines escritos del gobierno municipal de Balancán, Tabasco correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril, con pólizas de egresos No. 2, 18, 12 y 4 de fechas 15 de marzo, 11 de abril, 12 de mayo y 15 de junio, todas de 2022, cada una por importe de $8 000.00, ascendiendo a un monto total de **$32 000.00**, se detectó que el servicio pagado son actividades que son competencia del área Coordinación de Comunicación Social, consistente en realizar síntesis informativa, emisión de boletines informativos y la publicación en la página de internet del municipio, así mismo, en el informe del prestador de servicios, describe la realización de las diferentes actividades o eventos que se llevaron a cabo, mismo texto que se publica en la página de transparencia del ente y al que hace referencia en algunos de sus actividades la coordinadora del área referida con anterioridad, evidencia documental que se

proporcionó mediante oficio No. CMB/0758/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, por lo cual, este servicio no requiere de la intervención de agentes externos para la elaboración de los mismos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0071/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada argumentó que: *"En el Manual Organización del Ayuntamiento de Balancán que hace referencia en el resultado 11, menciona en su objetivo: "Difundir todos los eventos y programas de la administración pública municipal, cubrir eventos… elaborar cada día una síntesis informática,* ***la emisión de boletines informativos, …" "…****Como se puede notar en el Objetivo si está la de Elaborar cada día una síntesis informativa (sigue siendo el objetivo, no la función), además que una síntesis informativa* ***NO ES LO MISMO*** *que* ***ELABORACIÓN DE UN BOLETIN ESCRITO****, que es lo que se contrató y contiene la* ***CLAUSULA PRIMERA*** *del Contrato de la prestación de servicios que se pagó para este caso. Por lo antes expuesto se considera que* ***NO HAY DUPLICIDAD EN LOS SERVICIOS CONTRATADOS****, que era la que contiene la* ***cláusula primera*** *del Contrato de Prestación de Servicios Firmado con la* ***C. María de Lourdes Soto Ehuan,*** *quien fue contratada de manera externa para hacer este trabajo. Además que se evitan otro tipo de gastos que contemple tener un personal interno solo para este fin (cumpliendo lo marcado en la Ley de Responsabilidad Hacendaria de Tabasco y sus Municipios en su artículo 41)"* argumentos que no son suficientes, toda vez, que no envían aclaración relacionada a la duplicidad de la información del prestador de servicios y la Coordinación Social con respecto a la descripción de algunas de las actividades llevadas a cabo, por lo que, **la observación no se solventa en importe de $32 000.00.**

Acción realizada: Solicitud de aclaración**.**
Efecto esperado: Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Municipal.

Cuantificación Monetaria de los Hallazgos

CONCEPTO	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
2-BAL-22-AS1-FI01-0009	32 000.00	0.00	32 000.00
TOTAL	**32 000.00**	**0.00**	**32 000.00**

Ordenamientos legales:

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 41 párrafos tercero y cuarto y 57, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 79, fracción XII y XVI, 80, fracciones I y III y 81, fracciones I, II y V y 86, fracciones I y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y numerales 3.7. y 3.7.1. punto cuarto y sexto, del Manual de Organización del Ayuntamiento de Balancán, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición 8136, Suplemento B, No. 3383 de fecha 26 de agosto de 2022.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN-DF)

RESULTADO No. 12 Procedimiento 2.4.3.	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-BAL-22-AS1-FI01-0010**

Derivado del análisis y revisión efectuada al Capítulo 1000 Servicios Personales, de la plantilla de personal, proporcionada de manera electrónica en la Acta Circunstanciada de Recepción de la Documentación e Información, de fecha 7 de octubre de 2022, se determinó un importe de **$95 904.25,** toda vez que se pagaron más plazas de las autorizadas en el Analítico desglosado por categorías y tipo de nómina: Confianza, Sindicalizado y Eventual así como Delegados y Regidores contenidas en el Presupuesto de Egresos 2022 del Municipio de Balancán publicado en el Periódico Oficial No. 8275 Suplemento C de fecha 25 de diciembre de 2021.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0071/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente “, … *Al Respecto me permito manifestar lo siguiente, es correcta la apreciación de que se publicó el tabulador de Dietas, Sueldos y Remuneraciones Ordinarias, Extraordinarias, Mensuales y Trimestrales Totales de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Balancán Tabasco y se pagaron más plazas de las que se tenían contempladas en el desglose analítico, lo que no es*

correcto es que se deje observado el monto que se plantea en la observación puesto que aun que se haya pagado de más plazas a las contempladas dentro del analítico desglosado por categorías, de quedar en firme dicha observación se catalogaría como resarcitoria para el municipio, en ese sentido tendríamos que remitirnos a la Ley DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE TABASCO Y SUS MINICIPIOS, misma que en su artículo 21 párrafo in fine señala: Se considera daño patrimonial a las haciendas públicas del estado o de los municipios, cuando los servidores públicos a que se refiere esta Ley, realicen cualquier pago por concepto de remuneración, sin que previamente estén determinados en el tabulador respectivo, o que estándolo, no haya sido aprobado", de igual manera refirió que la auditoría debía constatar que las categorías no se encontraban contempladas en el tabulador de sueldo, pero además evidencia que los servidores públicos observados no asistían a su servicio, que no realizaban las actividades asignadas de acuerdo a su categoría, que no se tuviera un expediente personal en el ente fiscalizado, y que, a través de entrevistas los directores desconocieran la existencia de dichos servidores públicos, por mencionar algunas diligencias que nos pudieran materializar un verdadera daño a falta del devengo de los servidores públicos", así mismo, declaró lo siguiente: "… *Esto nos conduce a estimar que estamos ante la presencia de una omisión de carácter administrativa por parte de los servidores públicos encargados de la elaboración de la nómina en concordancia con el analítico al momento de capturar las categorías, y que fueron omisos en revisar que estas categorías estuvieran contempladas en el Tabulador y en analítico de sueldo del Ayuntamiento, sin embargo, esta omisión no puede considerarse como suficiente para la acreditación del menoscabo*"; argumentos no procedentes, toda vez que, se devengaron y pagaron plazas (categorías) de más, de las contempladas en el Analítico desglosado por categorías y tipo de nómina: Confianza, Sindicalizado y Eventual así como Delegados y Regidores, del Ayuntamiento Constitucional de Balancán Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2022 contenidas en el Presupuesto de Egresos 2022, por lo que, **la observación no se solventa en importe de $95 904.25.**

Acción realizada: Solicitud de aclaración**.**
Efecto esperado: Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Municipal.

Cuantificación Monetaria de los Hallazgos

CONCEPTO	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
2-BAL-22-AS1-FI01-0010	95 904.25	0.00	95 904.25
TOTAL	**95 904.25**	**0.00**	**95 904.25**

Ordenamientos legales:

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, párrafo segundo y 60, fracciones I y XI, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 29, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 86, fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; párrafo sétimo, inciso a), del numeral 3.2. Servicios Personales, apartado de Nómina y Analítico desglosado por categorías y tipo de nómina: Confianza, Sindicalizado y Eventual así como Delegados y Regidores, del Ayuntamiento Constitucional de Balancán Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2022 contenidas en el Presupuesto de Egresos 2022 del Municipio de Balancán publicado en el Periódico Oficial No. 8275 Suplemento C de fecha 25 de diciembre de 2021.

Otros

RESULTADO No. 13 **Procedimiento 2.4.2.**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se verificó que, el Presupuesto de Egresos aprobado para la Entidad Fiscalizada, se haya incluido el Tabulador de Sueldos conforme a las disposiciones legales y normativas, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 14 **Procedimiento 2.4.4.**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se verificó que los montos reportados en la nómina o plantilla de personal (confianza, base, eventuales, honorarios) coinciden con el presupuesto devengado en las partidas específicas del Capítulo 1000 Servicios Personales, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 15 Procedimiento 2.4.6.	NC	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-BAL-22-AS1-FI01-0011

Derivado de la revisión y análisis efectuada a la cuenta contable 21170 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se detectó diferencias con respecto a lo reflejado en la plantilla de personal proporcionada de manera electrónica, mediante Acta Circunstanciada de Recepción de la Documentación e Información, de fecha 7 de octubre de 2022.

Cabe mencionar que, por las diferencias detectadas, se solicitó aclaración de las mismas mediante oficio No. SFEM/1S22/BAL/03/2022 de fecha 26 de octubre de 2022; respondiendo mediante oficio No. DFM/0622/2022 emitido por el Director de Finanzas de fecha 16 de noviembre de 2022, señalando lo siguiente: "… *se están realizando las revisiones correspondientes a los presupuestales y contables, ya que estas se cargan en automático al aplicar las órdenes de pago al momento que se genera la póliza contable"*.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0071/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada argumenta respecto a las diferencias reflejadas, que al final del ejercicio fiscal 2022 se tiene saldo a favor en las conciliaciones de las retenciones de ISSET, argumento que no es suficiente, toda vez, que no envían documental que compruebe lo argumentado, por lo cual, **la observación no se solventa.**

Acción realizada: Solicitud de aclaración**.**
Efecto esperado: Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE.

Ordenamientos legales:

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, último párrafo, 42, párrafo primero y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracciones II y XII y 81, fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 1, párrafo segundo y 41, párrafo cuarto, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

RESULTADO No. 16 Procedimiento 2.4.8.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Se verificó que los pagos de honorarios por servicios personales se realizaron conforme a los términos contractuales, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 17 Procedimiento 2.4.9.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Se verificó mediante visita física que los servidores públicos (confianza, base, eventual, honorarios), laboraron efectivamente en la Entidad Fiscalizada, que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el mismo y en su caso, que recibieron el pago que consta en las nóminas de acuerdo a sus funciones, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 18 Procedimiento 2.5.3.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Se verificó que los materiales y suministros ingresaron al almacén y disponen de los controles, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 19 Procedimiento 2.6.1.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Se verificó que la Entidad Fiscalizada efectuó los pagos correspondientes por el Consumo de Energía Eléctrica, y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto está debidamente soportada; así mismo, se constató que no existen adeudos no registrados en contabilidad, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 20 Procedimiento 2.6.3.	C	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-BAL-22-AS1-FI01-0012

Derivado del análisis y revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, órdenes de pagos Nos. 1363, 1364, 1365, 1369,1889, las primeras cuatro de fecha 28 de marzo y la última de 26 de abril, todas de 2022, por concepto de pago por compra de refacciones para la motoconformadora No. 1, marca cartepillar, mod. 12F, color amarillo, al servicio de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, con pólizas de egresos No. 7 y 3, de fechas 12 de abril y 18 de mayo, ambas de 2022; se determinó un importe de **$218 416.50**, toda vez que, en inspección física al parque vehicular el 28 de abril de 2022, la unidad con número de inventario BA 1246 0001 12463 0001 1998 5631 08 03 01 01 y número de serie 89H1541, asignada a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se localizó fuera de operación, en malas condiciones; de lo anteriormente citado, se constató mediante Acta Circunstanciada de Verificación al Parque Vehicular realizada el mismo día de la inspección física, a la cual se anexó evidencia fotográfica; aunado a lo anterior, la documentación justificativa anexa en la cuenta pública no integra evidencia de los servicios realizados a la motoconformadora por el prestador de servicio.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0071/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada argumentó lo siguiente "*…Quiero manifestar que entrando el ejercicio 2022 se decidió reactivar la maquinaria, por lo que previo diagnóstico, se inició con la compra de las refacciones que indicaron que se hiciera, en los meses de febrero y marzo, más sin embargo por lo complejo de abrir un motor fueron saliendo más detalles al equipo en cuestión*", argumento que no es suficiente, en virtud, que la maquinaria no se encontró en operación a la fecha de la verificación física realizada el 28 de abril de 2022, a la vez que se le suministró refacciones y reparaciones a esa maquinaria un mes antes de dicha verificación, además de lo argumentado en el caso de su ampliación por reparación o mantenimiento no adjuntaron evidencia documental, por lo cual, **la observación no se solventa en importe de $218 416.50.**

Acción realizada: Solicitud de aclaración.
Efecto esperado: Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Municipal.

Cuantificación Monetaria de los Hallazgos

CONCEPTO	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
2-BAL-22-AS1-FI01-0012	218 416.50	0.00	218 416.50
TOTAL	**218 416.50**	**0.00**	**218 416.50**

Ordenamientos legales:

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, párrafo primero, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, párrafo segundo, 41, párrafos primero, tercero y cuarto, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 79, fracción II y 81, fracciones V y XVIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 146, párrafos primero y tercero, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y numeral 2.1 Participación de las Unidades Administrativas, (Administración), 2.2 Responsabilidad de los Directores y/o Coordinadores, 2.14 Pagos indebidos, inciso f), del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Balancán, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición 8178, Suplemento C, No. 4088 de fecha 20 de enero de 2021.

RESULTADO No. 21 Procedimiento 2.6.4.	NC	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-BAL-22-AS1-FI01-0013

De la revisión y análisis efectuados a los Informes de Laudos Laborales, proporcionados por el Ayuntamiento de Balancán en la entrega de Cuenta Pública correspondientes al mes de junio de 2022 mediante oficio número DFM/0390/2022 de fecha 08 de agosto de 2022, se constató que presentan información e importes diferentes, con respecto al anexo 8 de la autoevaluación del segundo trimestre 2022, proporcionado mediante oficio número CMB/0435/2022 de fecha 28 de julio de 2022 y Relación de laudos laborales con sentencias ejecutorias y sus importes entregada en acta Circunstanciada de Recepción de la Documentación e Información, de fecha 7 de octubre de 2022, toda vez, que el primero de ellos refleja 25 expedientes por importe de $43 085 163.89, el segundo reporta 0 expedientes por importe de $45 304 821.76 y el último indica 54 expedientes por importe de $15 053 888.91.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0062/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada envió oficio DAJ/053/2023 de fecha 09 de febrero de 2023, en el que refirió que con respecto a las cifra observada en la autoevaluación, ésta se recibió en el acta de entrega- recepción como pasivo laboral y fueron reportadas hasta mayo de 2022, por lo cual se procedió a realizar una revisión de expedientes laborales que se llevan en el TJA Y TCA para tener las sentencias interlocutorias que avalasen la cantidad mencionada, obteniendo la cantidad real de $43 085 163.89; aunado a lo anterior, también anexan oficio No. DAJ/322/2022 de fecha 18 de julio de 2022, en el que envían el informe de pasivos contingentes a junio de 2022, donde se menciona por error involuntario que se había estado enviando información con la cifra de $45 304 821.76, debiendo ser $43 085 163.89; evidencias que aclaran los importes observados pero al no presentar evidencia o argumento alguno con respecto al número de expedientes, **la observación no se solventa.**

Acción realizada: Solicitud de aclaración.
Efecto esperado: Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE.

Ordenamientos legales:

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 16, 17, 22, 33, 44, 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del inciso I Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental contenido en el Capítulo I Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Manual de Contabilidad Gubernamental.

RESULTADO No. 22 **Procedimiento 2.7.1.**	**CON OBSERVACIÓN SI ( ) NO (X)**

Se verificó que los pagos por subsidios y ayudas sociales, se otorgaron a la población objetivo, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 23 Procedimiento 2.8.2.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Se verificó que los bienes muebles, ingresaron al almacén y disponen de los controles, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 24 Procedimiento 2.10.1.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Se verificó que la Entidad Fiscalizada efectuó los pagos para la amortización de la deuda pública, de conformidad con lo contratado y que se obtuvo una reducción al saldo de la deuda al cierre del ejercicio, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 25 Procedimiento 2.11.1.	C	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-BAL-22-AS1-FI01-0014

Derivado del análisis y revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, Capítulo 2000 Materiales y Suministros, orden de pago No. 2825 de fecha 10 de junio de 2022, por concepto de pago por compra de insignias, bota táctica de hule, zapato tipo choclo, impermeables, equipamiento personal que consiste en uniformes para ser utilizados por los elementos policiacos de esta Dirección de Seguridad Pública Municipal para fortalecer el desempeño, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de los habitantes y conservar las libertades de orden y paz pública de este municipio. según fact. No. 56, de fecha 30/06/2022 y documentos anexo (SIC), con póliza de egreso No. 9 de fecha 16 de junio de 2022, se determinó un importe de **$2 239 149.65**, toda vez que la relación de los beneficiarios carece de la firma de recibido del material y no especifican la cantidad entregada a cada beneficiario, además el registro presupuestal contable se efectuó en la partida 271.- Vestuarios y Uniformes, debiendo registrarse en la 272.- Prendas de seguridad y protección personal o a la 283.- Prendas de protección para seguridad pública y nacional.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0062/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada argumentó con respecto al registro de las partidas que se aplicaron de acuerdo al catálogo de partidas presupuestales del Clasificador por Objeto del Gasto, mismos que por la naturaleza de los bienes adquiridos se registraron en la partida que corresponde; de igual manera, anexaron copias certificadas, de 172 recibos de uniformes debidamente firmados por cada uno de los beneficiarios y oficios DSPM/0672/2022 y DSPM/055/2023 de fechas 27 de mayo de 2022 y 10 de febrero de 2023, respectivamente, los cuales señalan que el Director de Seguridad Publica tiene bajo resguardo 2 uniformes (paquetes de uniformes), por lo que se aclara el importe de $2 188 831.68, faltando por comprobar 4 uniformes, por lo que, **la observación no se solventa en importe de $ 50 317.97.**

Acción realizada: Solicitud de aclaración**.**
Efecto esperado: Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Municipal.

Cuantificación Monetaria de los Hallazgos

CONCEPTO	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
2-BAL-22-AS1-FI01-0014	2 239 149.65	2 188 831.68	50 317.97
TOTAL	**2 239 149.65**	**2 188 831.68**	**50 317.97**

Ordenamientos legales:

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, párrafo primero, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado; 81, fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 1, párrafo segundo, 41 párrafos tercero y cuarto y 58, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 146, párrafos primero y segundo, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

RESULTADO No. 26 Procedimiento 2.11.1.	C	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-BAL-22-AS1-FI01-0015

Derivado de la revisión y análisis efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, Capítulo 2000 Materiales y Suministros, orden de pago No. 2748 de fecha 31 de mayo de 2022, por concepto de pago compra varilla corrugada, tubo, soldadura, monten negro, lamina, clavo, cemento para la construcción de techumbre en el área de central de maquinaria a cargo de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este ayuntamiento de Balancán, Tabasco. según fact. No. 35BA, 13A3 de fecha 30/05/2022 y documentos anexo (SIC), con póliza de egreso No. 2 de fecha 09 de junio de 2022, se determinó un importe **$50 090.00**, por la penalización convencional de la demora equivalente al 20% sobre el monto total contratado de $250 449.98, toda vez que según vale de entrada del almacén, los artículos fueron suministrados con fecha 23 de mayo de 2022 y según contrato número DAM/CAD121/2022 de fecha 16 de mayo de 2022 en su cláusula sexta estipula que debió entregarse el 21 de mayo de 2022, resultando un desfase de 2 días naturales; así mismo, el vale de entrada y cotización carece de firma del proveedor.

Cabe mencionar que mediante oficio No. SFEM/1S22/BAL/04/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022 se requirió las notificaciones realizadas por penalización a los proveedores o prestadores de servicios por la demora de la entrega de los bienes o servicios, obteniendo respuesta del ente mediante oficio No. CMB/0691/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, señalando lo siguiente: "*no se generó ninguna penalización a los proveedores.*"

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0062/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada envío en copias certificadas, escrito donde solicita prorroga el prestador de servicios por no tener existencia total de los artículos; así mismo, escrito donde se le otorgó el plazo solicitado al proveedor, evidencias que no son procedentes, toda vez que, con el oficio DAM/965/2022, manifestaron no haber generado adendum de modificación de contratos, o en su caso ningún manifiesto o documento que justifique el desfase de la entrega por lo que, **la observación no se solventa en importe de $50 090.00**.

Acción realizada: Solicitud de aclaración**.**
Efecto esperado: Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Municipal.

Cuantificación Monetaria de los Hallazgos

CONCEPTO	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
2-BAL-22-AS1-FI01-0015	50 090.00	0.00	50 090.00
TOTAL	**50 090.00**	**0.00**	**50 090.00**

Ordenamientos legales:

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, párrafo primero, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 81, fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 1, párrafos primero y segundo, 41 párrafo tercero y 58, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 146, párrafos primero y segundo, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; numeral 2.1 Participación de las Unidades Administrativas, (Administración), 2.2 Responsabilidad de los Directores y Coordinadores, del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Balancán, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición 8178, Suplemento C, No. 4088 de fecha 20 de enero de 2021 y Contrato No. DAM/CAD121/2022 de fecha 16 de mayo de 2022, suscrito entre el Ayuntamiento de Balancán, Tabasco y el prestador de servicios.

RESULTADO No. 27 Procedimiento 2.11.1.	NC	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-BAL-22-AS1-FI01-0016

Derivado del análisis y revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, Capítulo 3000 Servicios Generales, orden de pago No. 3055 de fecha 16 de junio de 2022, por concepto de pago por viajes especiales que serán rifados y otorgados como premios con motivo de la celebración del día del maestro, que se llevará a efecto en la sala de cabildo del ayuntamiento el día 20 de mayo de 2022 a las 19:00 horas y transmitido en vivo en la página del ayuntamiento del municipio de Balancán, Tabasco. según fact. A2572 de fecha 23/06/2022 y documentos anexos (SIC), con póliza de egreso No. 9 de fecha 30 de junio de 2022, por importe de *$ 67 280.00,* se detectó que los viajes otorgados se debieron devengar en el mes de agosto conforme a la cláusula primera del contrato de prestación de servicios No. DAM/CAR020/2022 de fecha 16 de mayo, pero éstos fueron pagados al proveedor antes de la realización del servicio.

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0062/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada argumentó que, de conformidad con las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, sobre el comprometido en donativos o apoyos, este debe ser a la firma del convenio o acuerdo de autoridad competente por el cual se dispone la asignación de recursos, o del devengado, en el momento en que se hace exigible el pago de conformidad con el convenio o acuerdo firmado, argumento suficiente, toda vez, que se llevaron a cabo los servicios contratados, por lo que, la observación se solventa.

RESULTADO No. 28 Procedimiento 2.11.1.	**NC**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-BAL-22-AS1-FI01-0017**

Derivado del análisis y revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se detectaron las siguientes inconsistencias:

a) Orden de pago No. 258 de fecha 26 de enero de 2022, por concepto de pago por compra de motosierra, utilizado para realizar actividades de desmorre y tala de árboles en época de huracanes, captura y reubicación de enjambre de abejas africanas y otras actividades que serán utilizados por el personal de la Coordinación de Protección Civil a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco. según fact. No. B-19648, de fecha 25/01/2022 y documentos anexos (SIC), no se encontró evidencia del registro contable de entrada al almacén y vale de salida del almacén

b) Orden de pago No. 259 de fecha 26 de enero de 2022, por concepto de pago por compra de motobomba, utilizado para contrarrestar incendios forestales y sofoque de incendios en el basurero municipal y otras actividades que está a cargo de la secretaria del ayuntamiento de Balancán, Tabasco. según fact. No. B-19656, de fecha 25/01/2022 y documentos anexos (SIC), no se encontró evidencia del registro contable de entrada al almacén y vale de salida del almacén

c) Orden de pago No. 264 de fecha 26 de enero de 2022, por concepto de pago por compra de escalera, para realizar actividades de desmorre y tala de árboles en época de huracanes, captura y reubicación de enjambre de abejas africanas y otras actividades que serán utilizados por el personal de la Coordinación de Protección Civil a cargo de la

Secretaría del Ayuntamiento de Balancán. según fact. No. B-19651, de fecha 25/01/2022 y documentos anexos (SIC), no se encontró evidencia del registro contable de entrada al almacén y vale de salida del almacén.

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0062/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada envió en copias certificadas, vales de entrada y resguardo de cada uno de los bienes referidos en la observación, mismos que amparan las entradas y salidas de dichos bienes, evidencias que son suficientes, por lo que, la observación se solventa.

RESULTADO No. 29 Procedimiento 2.11.1.	**NC**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-BAL-22-AS1-FI01-0018**

Derivado del análisis y revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, Capítulo 3000 Servicios Generales, orden de pago No. 1767, de fecha 13 de abril de 2022, por concepto de 80 pza. de lentes para anteojos oftálmicos graduados, en apoyos para la dotación de lentes al personal sindicalizado del SUTSET de este ayuntamiento de Balancán. según fact. 2691, de fecha 12/04/2022 y documentos anexos (SIC), con póliza de egreso No. 2 de fecha 27 de abril de 2022, por importe de *$79 999.17*, se detectó que la evidencia anexa respecto a la solicitud del apoyo y las minutas celebrada con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, corresponde a fechas del ejercicio 2021, además, no se encontró evidencia del registro contable de la compra y de los vales de entrada y salida.

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0062/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada manifiesta que respecto a la minuta, la prestación se encuentra considerada en las Condiciones Generales de Trabajo que rige a los sindicatos y entidades públicas en materia laboral en el artículo 68 fracción XXXVIII, en la cual, las Entidades Federativas deberán asignar un presupuesto especial para el otorgamiento de beneficios a los trabajadores activos que corresponda, de igual manera, con respecto al registro contable y vales de entrada y salida, refieren que el gasto se generó en el capítulo 4000, por lo cual no se procede la entrada y salida, argumentos suficientes para aclarar los detectado, por lo que, la observación se solventa.

RESULTADO No. 30 Procedimiento 2.11.1.	NC	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-BAL-22-AS1-FI01-0019

Derivado del análisis y revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, Capítulo 3000 Servicios Generales, orden de pago No. 3056 de fecha 16 de junio de 2022 por concepto de pago por compra de tablet y lap top, que serán rifados en evento del día del maestro transmitido en vivo en la página del ayuntamiento de este municipio, en la sala de cabildo de este ayuntamiento de Balancán, Tabasco, el día 20 de mayo del 2022, a las 19:00 hrs. según fact. No. A2574 de fecha 09/06/2022 y documentos anexo (SIC), con póliza de egreso No. 9 de fecha 30 de junio de 2022, por importe de $194 126.46, no se encontró evidencia del registro contable y vale de entrada y salida del almacén.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0071/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada envió en copia simple de la póliza, orden de pago y orden de servicios del mismo concepto referido en la observación, que reflejan el registro contable, de igual manera manifestó que *"no se incurrió en incumplimiento, a la normativa, ya que el clasificador del gasto en la partida 38201 describe el motivo de la celebración de actos de orden social, y la genérica describe el gasto de orden social y cultura, por tal motivo no aplica la entrada y salida de almacén, en la armonización contable"*, evidencia que no aclara lo observado, toda vez que estos bienes no se registraron en almacén, por lo cual, **la observación no se solventa**.

Acción realizada: Solicitud de aclaración**.**
Efecto esperado: Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE.

Ordenamientos legales:

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, párrafo primero, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado; 81, fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 41 párrafos tercero y cuarto y 58, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 146, párrafos primero y segundo, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

RESULTADO No. 31 Procedimiento 2.11.2.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya destinado programas cuyos objetivos y metas promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y que se cumplieron sus objetivos y metas del gasto, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 32 Procedimiento 2.12.1.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Se verificó la existencia la publicación del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios junto con sus modificaciones y que todas las adquisiciones se consideraron en éste, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 33 Procedimiento 2.12.2.	NC	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-BAL-22-AS1-FI01-0020

Derivado del análisis y revisión efectuada a una muestra de los expedientes de procesos licitatorios, correspondientes al periodo de enero a junio de 2022, se detectaron las siguientes inconsistencias:

a) Los cuadros comparativos de los procesos carecen de la información relativa a la vigencia de los precios, condiciones de pago, tiempo de entrega, forma de entrega y observaciones.

b) La vigencia de la cédula de inscripción al padrón de proveedores de bienes muebles y servicios relacionados es mayor a un año calendario.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0071/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada envía del inciso a) copia certificada, los cuadros comparativos que contienen la información referente a la vigencia de los precios, condiciones de pago, tiempo y forma de entrega, por lo que se solventa este inciso; con respecto al inciso b) manifiestan que de acuerdo a su Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio, en su capítulo II Artículo 27, último párrafo menciona que el registro en el padrón de proveedores tendrá vigencia en el periodo constitucional de la administración pública vigente, argumento que no es procedente, toda vez que, lo señalado en su normativa contraviene a lo establecido en Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, por lo cual, al no aclararse este inciso, **la observación no se solventa.**

Acción realizada: Solicitud de aclaración**.**
Efecto esperado: Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE.

Ordenamientos legales:

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 24, párrafo tercero y 36, fracción V párrafo décimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

RESULTADO No. 34 **Procedimiento 2.13.1.**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se verificó que las cifras reportadas en los diferentes estados contables y presupuestales son congruentes con las reflejadas en sus notas, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 35 Procedimiento 2.13.2.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Se verificó que las cifras reportadas en los diferentes estados contables y presupuestales son congruentes con las reflejadas en los movimientos auxiliares, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 36 Procedimiento 2.13.3.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Se verificó que las cifras reportadas en los diferentes estados contables y presupuestales en cuenta pública son congruentes con lo publicado en los medios oficiales, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 37 Procedimiento 2.13.4.	NC	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-BAL-22-AS1-FI01-0021

Derivado del análisis y revisión, efectuado a la información contenida en la Autoevaluación enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al periodo de enero a junio de 2022, en la columna del devengado, se detectaron las siguientes diferencias:

a) En el anexo 1.1. Concentrado de Ingresos en el rubro de Participaciones y Aportaciones, Trasferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Beneficios presenta un importe acumulado de $ 211 422 963.39 y el Estado de Actividades, refleja un importe de $211 422 973.51, resultando una diferencia de $10.12, así mismo, el estado financiero referido con anterioridad en el rubro de Ingresos de Gestión, presenta diferencia por $3.00 con respecto a las cifras del concentrado enviado en la autoevaluación al segundo trimestre, obteniendo diferencias totales por $13.12.

b) El anexo 1.2.- Concentrado de Egresos en el concepto de Servicios Personales presenta un importe de $ 78 315 760.99 y el Estado de Actividades, refleja un importe de $ 78 315 760.97, resultando una diferencia de $0.02.

c) El anexo 1.2.- Concentrado de Egresos en el concepto de Materiales y Suministros presenta un importe de $10 564 630.28 y el Estado de Actividades, refleja un importe de $ 10 407 293.23, resultando una diferencia de $157 337. 05.

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0071/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada envía copia certificada del Estado de Actividades al 30 de junio de 2022, póliza presupuestal 108 de fecha 31 de marzo de 2022, anexo 1.1.- Concentrado de Ingresos y anexo 1.2.- Concentrado de Egresos corregidos, éstos últimos de la autoevaluación, así mismo, manifiestan que las diferencias del inciso a) con respecto a los $3.00 se debe a un error de captura en el anexo 1.2 en el concepto de derechos de ingresos de gestión por $3.00, misma que se compensa con impuesto sobre nómina, y la diferencia real se debe a una ampliación al concepto de intereses de FISE; del inciso b) por importe de $0.02 corresponde a un error de captura en el formato 2.1 y finalmente referente al inciso c) esta se refiere al concepto de refrendo de recursos del ejercicio fiscal 2021, mismo que no forma parte de la valoración del gasto del presente ejercicio fiscal 2022, evidencias procedentes, toda vez que aclaran lo detectado, por lo que la observación se solventa.

RESULTADO No. 38 Procedimiento 2.13.5.	**NC**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-BAL-22-AS1-FI01-0022**

Derivado del análisis y revisión efectuado a la información contenida en la Autoevaluación enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectó que en los anexos 4 y 4A- Concentrado de las acciones de gasto público (corriente, capital y otros) y convenidas, no se encontraron los anexos correspondientes a las acciones referidas en los rubros de Fondo IV Refrendo Intereses en la situación concluidas y en RAMOFED Refrendo en la situación No Iniciadas.

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0071/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada manifiesta que, por error al momento de integrar de manera digital la autoevaluación no se copiaron las hojas del libro que corresponde a la observación; así mismo, envía hojas de los anexos 4.17 y 4.18 debidamente rubricados y CD que contiene el archivo completo de la autoevaluación en el cual se incluyen los anexos faltantes, por lo cual, la observación se solventa.

RESULTADO No. 39 Procedimiento 2.13.6.	NC	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-BAL-22-AS1-FI01-0023

Derivado del análisis y revisión al Estado de Flujos de Efectivo de los meses de enero a junio 2022, se detectó que las fuentes de entradas u orígenes y las salidas o aplicaciones de efectivo y equivalentes al efectivo, no coinciden con los momentos contables de los ingresos recaudados y los egresos pagados, de acuerdo a los Estados Analítico del Ingreso y Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0071/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada manifiesta los siguiente: *"… la diferencia correspondiente a la fuentes de entradas u orígenes fue originada por la contabilización de los intereses no oficializados de la cuenta FISE 2021, correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2022 mediante la póliza de diario no #Reg 7026 de fecha 25 de marzo de 2022, por lo que al comprar el saldo del estado analítico del ingreso contra el flujo de efectivo existe una diferencia por $13.12, la cual ya fue corregida mediante póliza de diario no #Reg 18340 de fecha 01 de agosto de 2022… En relación a las salidas o aplicaciones de efectivo y equivalentes al efectivo, cabe señalar que el Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos refleja los egresos tanto de los recursos del ejercicio en curso, como de los remanentes, en tanto que el Estado de Flujo de Efectivo solo considera los recursos que corresponden al ejercicio 2022, por ello las diferencias al comparar dichas cifras"*, argumentos que no son suficientes, toda vez que, con respecto a los ingresos la evidencia proporcionada solo corresponde al mes de marzo, sin aclarar el resto de los meses; en relación a los egresos no envían evidencia que aclare lo argumentado, por lo cual, al persistir las diferencias, se desconocen los conceptos que integran las cantidades reflejadas en este estado financiero, por lo cual**, la observación no se solventa.**

Acción realizada: Solicitud de aclaración**.**
Efecto esperado: Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE.

Ordenamientos legales:

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, fracciones, I y II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y capítulo VII, inciso E) del Manual de Contabilidad Gubernamental (CONAC).

RESULTADO No. 40 **Procedimiento 2.13.8.**		**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se verificó en la cuenta de bancos/tesorería del Estado de Situación Financiera, que no se efectuaron transferencias de recursos entre cuentas (participaciones, aportaciones, subsidios o convenios) de diferente procedencia o ejercicio, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 41 **Procedimiento 2.13.9.**		**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se verificó en la cuenta de bancos/tesorería del Estado de Situación Financiera, que las partidas en tránsito de las conciliaciones bancarias, corresponden con lo registrado en el estado de cuenta bancario de los meses posteriores, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 42 **Procedimiento 2.13.11.**	**NC**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-BAL-22-AS1-FI01-0024**

Derivado del análisis y comparativo efectuado a los Rubros 123.- Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, 124.- Bienes Muebles y 125.- Activos Intangibles, al 30 de junio de 2022, se detectó que el rubro 124.- Bienes Muebles contiene la cuenta 1249.- Software, misma que por sus características y conforme al Plan de Cuentas emitido por el CONAC, debió registrase en el rubro 1.2.5.- Activos Intangibles, aunado a lo anterior, este último rubro refleja saldos en 0.00 en contabilidad.

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0062/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada envió en copia certificada póliza de diario no. 85 de fecha 01 de diciembre de 2022, de la reclasificación de la cuenta 12491.1011.2013.0003.5911.- Software, evidencia que es suficiente, por lo que, la observación se solventa.

RESULTADO No. 43 Procedimiento 2.13.12.	**NC**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-BAL-22-AS1-FI01-0025**

Derivado de la revisión efectuada a las cifras reflejadas en los anexos del catálogo, en las cuentas de corto plazo del activo, se detectaron cuentas contables que presentan antigüedad a partir de 120 días hasta más de 180 días, correspondiente a los ejercicios 2018, 2021 y 2022.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0071/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada envía en copia certificada, auxiliares contables al mes de diciembre de las cuentas 11231.1011.2021.003.012, 11231.1011.2021.003.023, 11231.141002.2022.003.003, 11231.141002.2022.003.012, 11231.141005.2022.003.002, 11231.152803.2022.003.001, 11231.152803.2022.003.007 y 11231.4102.2021.003.008 que reflejan su saldo en $0, aclarándose así, lo detectado la antigüedad en estas cuentas; con respecto a la cuenta 11231.5048.2018.003.0001 manifiesta que se realizaron 2 amortizaciones en el mes de septiembre por importes de $378 177.65 y $54 023.32, quedando pendiente $41 263.14, evidencia que no es suficiente, toda vez que, al no presentar documental que acredite el pago pendiente en esta cuenta, **la observación no se solventa.**

Acción realizada: Solicitud de aclaración**.**
Efecto esperado: Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE.

Ordenamientos legales:

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 21, 22, 33, 36, 37 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental numeral 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa.

RESULTADO No. 44 Procedimiento 2.13.13.	**NC**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-BAL-22-AS1-FI01-0026**

Derivado del análisis y revisión efectuada a los saldos contenidos en los Estados de Situación Financiera mensuales, remitidos en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, se detectó que el saldo final que refleja el Estado de Situación Financiera, en el rubro de efectivo y equivalentes y cuentas por pagar a corto plazo del mes de mayo por importe de $95 090 188.54 y $8 889 692.79, no coincide con el saldo final de la columna del mes anterior, que indica el Estado de Situación Financiera del mes de junio de 2022, en virtud que describe el importe de $95 071 546.15 y $8 871 050.40; existiendo una variación de $18 642.39, en cada uno de ellos, así como, en sus respectivos anexos.

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0071/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada manifiesta que, se derivó de una desafectación involuntaria del pago de una adquisición del mes de febrero, enviando copia certificada de la póliza no.36 de fecha 14 de febrero de 2022 por importe de $18 642.39, Estado de Situación Financiera del mes de mayo y junio, mismos que ya no presentan las diferencias detectadas, por lo cual, la observación se solventa.

RESULTADO No. 45 Procedimiento 2.13.14.	**NC**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-BAL-22-AS1-FI01-0027**

Derivado del análisis y revisión a las cifras reflejadas en el Estado de Situación Financiera, Anexos del Catálogo y Estado analítico del Presupuesto de Egresos en la columna de pagado al 30 de junio de 2022; se determinó que en la cuenta del pasivo, Porción de la Deuda Pública a Largo Plazo se registró contablemente como disminución del mismo, la cantidad de

$3 180 403.65, pero se pagó el importe de $3 816 484.38, resultando una diferencia de $636 080.73, misma que no está registrada contablemente.

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0062/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada envió en copia certificada póliza de diario No. 18 de fecha 01 de julio de 2022 y póliza de egresos No. 1 de fecha 28 de junio de 2022, correspondiente al registro del décimo tercer pago de capital de la deuda pública del crédito simple contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicio, evidencia que son suficientes, al aclarar lo detectado, por lo que, la observación se solventa.

RESULTADO No. 46 Procedimiento 2.13.15	**NC**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-BAL-22-AS1-FI01-0028**

Derivado de la revisión y análisis efectuado, a la elaboración, presentación homogénea de la información financiera y presupuestal entregada en Cuenta Pública a este Órgano de Fiscalización Superior, se detectó lo siguiente:

a) El Estado de Actividades: En los meses de enero a mayo, no refleja las cifras en pesos además que el nombre y rubros no están conforme a la estructura del plan de cuentas y el numeral 5 del instructivo de llenado emitido por Consejo Nacional de Armonización Contable.

b) El Estado de Situación Financiera: En los meses de enero a junio, no refleja las cifras en pesos además que el nombre y rubros no están conforme a la estructura del plan de cuentas y los numerales 3 y 5 del instructivo de llenado emitido por Consejo Nacional de Armonización Contable.

c) El Estado de Variación en la Hacienda Pública: En los meses de enero a junio, no reflejan la información de los numerales 4, 5 y 9. Detectándose, de igual manera, que en el numeral 5, no reflejan los importes de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 20XN-1 y con respecto al 20XN conforme al Instructivo de llenado emitido por Consejo Nacional de Armonización Contable.

d) El Estado de Cambios en la Situación Financiera: En los meses de enero a junio, no reflejan la información de los numerales 4 y 5 conforme al Instructivo de llenado emitido por Consejo Nacional de Armonización Contable.

e) El Estado de Flujo de Efectivo: En los meses de enero a junio, no reflejan la información de los numerales 4 y 5 conforme al Instructivo de llenado emitido por Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0071/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada manifiesta que, se atendieron los puntos en los Estados Financieros observados, por lo cual, envió originales del inciso **a)** Estado de Actividades que refleja la leyenda cifras en pesos y la estructura emitida por el CONAC pero no cumple con el periodo, toda vez que en la evidencia se muestra del 1 de mayo al 30 de junio; con respecto al inciso **b), d) y e)** envió Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo debidamente corregido al 30 de junio de 2022; del inciso **c)** envió Estado de Variación en la Hacienda Pública que refleja el periodo del 1 al 30 de junio de 2021, por lo cual no se hace válida dicha evidencia, aunado a lo anterior los Estados Financieros correspondientes a los incisos **a), c) y d)** carecen de la firma del Síndico de Hacienda, así mismo, de las correcciones realizadas a los Estados Financieros, no presentan las gestiones realizadas para la integración en Cuenta Pública a este Órgano de Fiscalización, por lo cual, **la observación no se solventa.**

Acción realizada: Solicitud de aclaración**.**
Efecto esperado: Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE.

Ordenamientos legales:

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 19, fracciones I, II, III y V; 22, párrafo segundo, 33, 44, 52, párrafo segundo, 56, párrafo primero, 57 y 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 76, fracción XXI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y numerales 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

RESULTADO No. 47 Procedimiento 2.14.4.	NC	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-BAL-22-AS1-FI01-0029

Derivado de la revisión al Presupuesto de Egresos del Municipio de Balancán, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2022, se constató que no fueron incluidos los indicadores de desempeño, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas presupuestarios y que permitan evaluar y medir su productividad.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0062/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada envió en copia certificada, capturas de pantalla del acta de cabildo número 7, de la sesión ordinaria de cabildo de fecha 15 de diciembre de 2021 y del Periódico Oficial del Estado del 25 de diciembre de 2021, evidencias que no son procedentes, toda vez, que la información corresponde a los indicadores de los programas presupuestarios y no a los indicadores de desempeños que permitieran determinar el cumplimiento de las metas, objetivos y que a su vez permitan evaluar y medir la productividad de los programas presupuestarios, por lo que, **la observación no se solventa.**

Acción realizada: Solicitud de aclaración**.**
Efecto esperado: Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE.

Ordenamientos legales:

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 61, fracción II, Inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 79, fracción IV y 80, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

RESULTADO No. 48 Procedimiento 2.15.1.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya publicado el Programa Operativo Anual y sus modificaciones, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 49 Procedimiento 2.15.2.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya dado a conocer a la ciudadanía, los montos que recibieron las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios de los proyectos a ejecutar con los recursos asignados (aportaciones, subsidios o convenios) en cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 50 Procedimiento 2.15.4.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Se verificó que la Entidad Fiscalizada informó trimestralmente de forma pormenorizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el avance físico de las obras y acciones, respecto de los recursos asignados (aportaciones, subsidios o convenios), de acuerdo con los formatos “Gestión de proyectos”, “Avance financiero” y “Ficha técnica de indicadores”, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 51 Procedimiento 2.15.5.	NC	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-BAL-22-AS1-FI01-0030

Derivado de la revisión a la presentación de la información financiera de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se constató que la información correspondiente al 30 de junio de 2022, no se publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0062/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada envió en copia certificada, capturas de pantalla de la publicación en las página de transparencia del ente y de la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente al mes de junio, evidencia que no es suficiente, toda vez que, al constatar la veracidad de la información referida anteriormente, se detectó que ésta se encuentra en el apartado "Presupuesto del Gasto Público" y no en la sección "Información Financiera", por lo que, **la observación no se solventa**.

Acción realizada: Solicitud de aclaración**.**
Efecto esperado: Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE.

Ordenamientos legales:

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 51 y 56, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 76, fracción XXI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

RESULTADO No. 52 Procedimiento 2.15.6.	**NC**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-BAL-22-AS1-FI01-0031**

De la revisión efectuada a la información de la Entidad Fiscalizada y normativa, se detectó que los Estados de Situación Financiera y de Actividades de manera semestral no se publicaron en periódicos de circulación estatal en cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0062/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada envió en copia certificada, página de

los periódicos Diario Presente y Tabasco Hoy de fechas 18 de agosto y 02 de septiembre, ambas de 2022, evidencia que no es suficiente, toda vez que, en los ejemplares solo se refleja la publicación del Estado de Situación Financiera, no encontrándose evidencia de la publicación del Estado de Actividades, por lo que, **la observación no se solventa.**

Acción realizada: Solicitud de aclaración**.**
Efecto esperado: Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE.

Ordenamientos legales:

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 40, de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Ley de Disciplina Financiera

RESULTADO No. 53 **Procedimiento 2.16.1.**		**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**	

Se verificó que la Ley de Ingresos se haya elaborado conforme a los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 54 **Procedimiento 2.16.2.**	**NC**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-BAL-22-AS1-FI01-0032**

Derivado de la revisión y análisis efectuado al Presupuesto de Egresos, se detectó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con los criterios de elaboración establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto a los objetivos anuales, estrategias y metas; descripción de los riesgos relevantes y los resultados para las finanzas públicas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0062/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada argumenta que, hubo una omisión involuntaria debido a que estaba reciente la toma de la nueva administración y se tenía la premura de dar cumplimiento a la elaboración y presentación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, omitiendo lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera, considerando este hallazgo al momento de integrar el Presupuesto de Egresos 2023, quedando corregido tal omisión; así mismo, envió en copia certificada, capturas de pantalla del Periódico Oficial del Estado no. 8384 de fecha 11 de enero de 2023 correspondiente al Presupuesto de Egresos 2023, mismo que carece de la información referente a la descripción de los riesgos relevantes, evidencia que no es suficiente, toda vez que, no se atendieron los criterios señalados con anterioridad, **la observación no se solventa.**

Acción realizada: Solicitud de aclaración**.**
Efecto esperado: Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE.

Ordenamientos legales:
Artículos 18, párrafos primero, segundo y tercero fracciones II y III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21 A, fracciones II y III, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 79, fracción IV y 80, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

RESULTADO No. 55 Procedimiento 2.16.9.	**NC**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-BAL-22-AS1-FI01-0033**

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la Información Financiera, en cuanto a la presentación, estructura, contenido y publicación de los formatos establecidos en los criterios de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentaron las siguientes inconsistencias:

a) Estado de Situación Financiera Detallado-LDF: No se refleja en pesos (marzo y junio), el periodo no corresponde a lo establecido por el CONAC, debiendo ser diciembre 2021 al 30 de marzo de 2022 y diciembre 2021 al 30 de junio de 2022 y del formato falta el numeral g4 en los meses de marzo y junio.

b) Informes Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF: Las cifras reflejadas en la columna 31 de marzo de 2022 no corresponde al periodo establecido por el CONAC, debiendo ser diciembre 2021.

c) Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF: No reflejan cifras en ninguno de los rubros ($0.00)

d) Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF: No se refleja en pesos en los meses de marzo y junio, además los rubros reflejados no están de acuerdo a lo establecido por el CONAC.

e) Proyecciones de Ingresos-LDF: Proyecciones de ingresos: Los rubros reflejados y el nombre de las columnas (d1, d2, d3) no está de acuerdo a lo establecido por el CONAC en el mes de marzo y en el mes de junio se realizan proyecciones a 5 periodos, debiendo ser 1 más el año actual

f) Proyecciones de Egresos-LDF: El nombre de las columnas (d1, d2, d3) no reflejan el periodo de acuerdo a lo establecido por el CONAC en el mes de marzo.

g) Resultados de Ingresos-LDF: Los rubros reflejados no están de acuerdo al CONAC en el mes de marzo y en el mes de junio no se reflejan cifras en la columna Año 1, en referencia al ejercicio inmediato anterior.

h) Resultados de Egresos-LDF: En el mes de junio las cifras que corresponde al año en cuestión señalan 2021.

Es preciso señalar que los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el anexo 2 "Instructivos de llenado de los formatos", apartado de Recomendaciones específicas indica “No se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al Ente Público. En este caso, se deberá anotar en cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables."

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuada a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0071/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada manifiesta que, se atendieron los puntos en los Estados Financieros observados, por lo cual, envía originales conforme al periodo observado del **a) al inciso h)**, no obstante la evidencia no es suficiente, toda vez que, el inciso **d)** en los meses de marzo y junio, **e)** al mes de junio, carecen de la firma del síndico de Hacienda y el inciso **f)**, no refleja el periodo correspondiente, aunado a que no envió evidencia de realizarse las gestiones para la integración en cuenta pública a este Órgano de Fiscalización, **la observación no se solventa.**

Acción realizada: Solicitud de aclaración**.**
Efecto esperado: Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE.

Ordenamientos legales:

Artículos 4 y 58, párrafo primero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16, 17, 19, fracciones I, II y III, 22, párrafo segundo, 33, 44, y 56, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los Formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

RESULTADO No. 56 **Procedimiento 2.16.10.**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se verificó que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal, no haya rebasado la tasa de crecimiento, con relación al ejercicio fiscal anterior, equivalente al valor que resulte menor entre: a) El 3% de crecimiento real y b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

TIPO DE RESULTADO	OBSERVADO		SOLVENTADO		PENDIENTE DE SOLVENTAR	
	No.	MONTO	No.	MONTO	No.	MONTO
CUANTIFICADOS (C)	10	3 939 760.05	1	2 348 077.82	9	1 591 682.23
NO CUANTIFICADOS (NC)	23		9		14	
SUB TOTAL	**33**	**3 939 760.05**	**10**	**2 348 077.82**	**23**	**1 591 682.23**
SIN OBSERVACIONES	23					
TOTAL	**56**					

CUMPLIMIENTO DE OBRA PÚBLICA

CONCLUIDAS.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FISM-DF)

OP33-005.- Rehabilitación de Casa de Salud; Ej. Los Cenotes.
OP33-006.- Rehabilitación de avenida Periférico con material de revestimiento de la región en tramos aislados en el tramo III; Ciudad.
OP33-007.- Rehabilitación de camino de acceso de la Villa Quetzalcóatl al Ej. El Pichi; Villa Quetzalcóatl (Cuatro Poblados).
OP33-012.- Rehabilitación de camino Tarimas-Triunfo con material pétreo de 1 1/2 a finos; Ej. Las Tarimas.
OP33-008.- Rehabilitación de drenaje sanitario en calles Venustiano Carranza y calle Miramontes; Villa El Triunfo.
OP33-018.- Rehabilitación de camino de acceso con material pétreo de 1 1/2 a finos; Ej. Chacavita.
OP33-009.- Rehabilitación de calles de terracería con material pétreo de 1 1/2 a finos; Ej. Ojo de Agua.
OP33-003.- Rehabilitación de revestimiento de Periférico con material pétreo en Balancán; Ej. El Mical.
OP33-004.- Rehabilitación de revestimiento de Periférico con material pétreo; Ej. Ing. Emilio López Zamora.

RESULTADO No. 1 **Procedimiento 1.O.1.**	**CON OBSERVACIÓN SI ( ) NO (X)**

Derivado de la inspección ocular se constató que las obras **(OP33-005 y OP33-006)**, se ejecutaron en el sitio que fueron programadas, están concluidas y se encuentran operando.

RESULTADO No. 2 Procedimiento 1.O.2.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Derivado de la inspección física se constató que las obras **(OP33-008, OP33-018, OP33-009 y OP33-003)**, cumplen con la volumetría de los conceptos de obra estimados y pagados, están concluidas y en correcto funcionamiento.

RESULTADO No. 3 Procedimiento 1.O.2.	C	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-BAL-22-AS1-AT01-0001

Derivado de la inspección física se constató que las obras **(OP33-007, OP33-012 y OP33-004)**, presentan anomalías, por lo que se determinó un monto por **$248 808.88**, con relación a lo siguiente:

Irregularidades físicas
OP33-007.- $168 385.19
OP33-012.- $46 787.17
OP33-004.- $33 636.52

Derivado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal establecido para solventar los Resultados y Observaciones Preliminares, de acuerdo a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Entidad Fiscalizada presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los oficios números CMB/0052/2023 y CMB/0066/2023, de fechas 08 y 16 de febrero ambos del año 2023, signados por la Lic. Margarita Olive González, con cargo de Contralora Municipal, donde anexo enviaron, justificaciones y aclaraciones, las cuales después de ser analizadas, se determina que estas son suficientes, razón por lo cual se solventa el monto de $248 808.88, correspondiente a los proyectos (OP33-007, OP33-012 y OP33-004).

Procedente:

Irregularidades físicas
OP33-007.- $168 385.19
OP33-012.- $46 787.17
OP33-004.- $33 636.52

RESULTADO No. 4 Procedimiento 1.O.4.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Derivado de la compulsa a los servicios prestados por terceros, se constató que la obra **(OP33-007)**, cumplió con la comprobación del gasto.

RESULTADO No. 5 Procedimiento 1.O.5.	C	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-BAL-22-AS1-AT01-0002

Derivado del análisis de los precios unitarios, la obra **(OP33-007)**, no cumplió con los parámetros de construcción a precios de mercado, mano de obra, costos horarios y sobrecostos, por lo que se determinó un monto por **$273 429.72**, con relación a lo siguiente:

OP33-007.- $273 429.72

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal establecido para solventar los Resultados y Observaciones Preliminares, de acuerdo a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Entidad Fiscalizada presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el oficio CMB/0066/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, signado por L.C.P. Margarita Olivé González con cargo de Contralora Municipal, donde anexo enviaron, justificaciones y aclaraciones, las cuales después de ser analizadas, se concluye que estas no son suficientes, razón por lo cual **no se solventa** el monto de **$273 429.72**, correspondiente al proyecto **(OP33-007)**.

No Procedente:

OP33-007.- $273 429.72

Acción Realizada: Solicitud de Aclaración.
Efecto Esperado: Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Municipal.

Cuantificación Monetaria de los Hallazgos

CONCEPTO	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
2-BAL-22-AS1-AT01-0002	273 429.72	0.00	273 429.72
TOTAL	**273 429.72**	**0.00**	**273 429.72**

Ordenamientos legales:
Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 25, 42, 43 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 7, 11, 12 Fracción I, 35, 153, 155, 158, 161, 162 al 177 del Reglamento de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

RESULTADO No. 6 Procedimiento 1.O.6.	**NC**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-BAL-22-AS1-AT01-0003**

Derivado de la revisión y análisis a los expedientes unitarios de las obras **(OP33-007, OP33-012, OP33-008, OP33-018, OP33-009, OP33-003 y OP33-004)**, se constató que no cumplieron con lo establecido en el contrato de obra.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal establecido para solventar los Resultados y Observaciones Preliminares, de acuerdo a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Entidad Fiscalizada presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los oficios números CMB/0052/2023 y CMB/0066/2023, de fechas 08 y 16 de febrero, ambos del año 2023, signados por la Lic. Margarita Olive González, con cargo de Contralora Municipal, donde anexo enviaron, justificaciones y aclaraciones, las cuales después de ser analizadas, se determinó que estas no son suficientes, razón por lo cual **no se solventan** 7 expedientes unitarios de obra, que pertenecen a los proyectos obras **(OP33-007, OP33-012, OP33-008, OP33-018, OP33-009, OP33-003 y OP33-004)**.

Acción Realizada: Solicitud de Aclaración.
Efecto Esperado: Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE.

Ordenamientos Legales:
Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 49 párrafo último, 56, 57 párrafo primero, 67 párrafo último y 69 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 82, 95 fracción IV, 102 párrafo segundo, 133, 138, 139, 141 y 142 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos

OPH-001.- Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Libertad, calle José María Pino Suárez de la Col. San Joaquín. (Antes OPH-009); Ciudad
OPH-002.- Bacheo con concreto hidráulico en calles de la ciudad (Antes OPH-010).

RESULTADO No. 7 **Procedimiento 1.O.2.**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Derivado de la inspección física se constató que las obras realizadas por contrato **(OPH-001 y OPH-002)**, cumplen con la volumetría de los conceptos de obra estimados y pagados, están concluidas y en correcto funcionamiento.

RESULTADO No. 8 **Procedimiento 1.O.6.**	**NC**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-BAL-22-AS1-AT01-0004**

Derivado de la revisión y análisis a los expedientes unitarios de las obras **(OPH-001y OPH-002)**, se constató que no cumplieron con lo establecido en el contrato de obra.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal establecido para solventar los Resultados y Observaciones Preliminares, de acuerdo a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Entidad Fiscalizada presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los oficios números CMB/0052/2023 y CMB/0066/2023 de fechas 08 y 16 de febrero ambos del año 2023, signados por la Lic. Margarita Olive González, con cargo de Contralora Municipal, donde anexo enviaron, justificaciones y aclaraciones, las cuales después de ser analizadas, se determinó que estas no son suficientes, razón por lo cual **no se solventan** 2 expedientes unitarios de obra, que pertenecen a los proyectos **(OPH-001, OPH-002)**.

Acción Realizada: Solicitud de Aclaración.
Efecto Esperado: Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE.

Ordenamientos Legales:
Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 párrafo segundo, 53, 54 párrafo segundo y 64 párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 112, 125 fracción I, inciso b), 128 párrafo segundo, 133 párrafo segundo y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas

OPFE-001.- Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Reforma de la Col. San Joaquín (Antes OPFE-001); Ciudad.

RESULTADO No. 9 **Procedimiento 1.O.1.**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Derivado de la inspección ocular se constató que la obra **(OPFE-001)**, se ejecutó en el sitio que fue programada, está concluida y se encuentra operando.

Recursos Transferidos

OPN-001.- Construcción de techumbre en área de Central de Maquinaria; Ciudad.

RESULTADO No. 10 **Procedimiento 1.O.1.**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Derivado de la inspección ocular se constató que la obra **(OPN-001)**, se ejecutó en el sitio que fue programada, está concluida y se encuentra operando.

EN PROCESO.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FISM-DF)

OP33-016.- Rehabilitación de camino sacacosecha Jolochero-Chamizal con material pétreo de 1 1/2 a finos; Ej. El Chamizal.
OP33-014.- Rehabilitación de calles de terracería con material pétreo de 1 1/2 a finos; Ej. Jolochero.
OP33-017.- Rehabilitación de camino de acceso con material pétreo de 1 1/2 a finos; Ej. Jahuactal.

RESULTADO No. 11 **Procedimiento 1.O.2.**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Derivado de la inspección física se constató que las obras realizadas por contrato **(OP33-016, OP33-014 y OP33-017)**, cumplen con la volumetría de los conceptos de obra estimados y pagados, están concluidas y en correcto funcionamiento.

RESULTADO No. 12 Procedimiento 1.O.4.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Derivado de la compulsa a los servicios prestados por terceros, se constató que las obras **(OP33-016, OP33-014 y OP33-017)**, cumplieron con la comprobación del gasto.

RESULTADO No. 13 Procedimiento 1.O.5.	C	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-BAL-22-AS1-AT01-0005

Derivado del análisis de los precios unitarios, la obra **(OP33-016)**, no cumplió con los parámetros de construcción a precios de mercado, mano de obra, costos horarios y sobrecostos, por lo que se determinó un monto por **$601 924.15**, con relación a lo siguiente:

OP33-016.- $601 924.15

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal establecido para solventar los Resultados y Observaciones Preliminares, de acuerdo a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Entidad Fiscalizada presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el oficio CMB/0066/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, signado por L.C.P. Margarita Olivé González con cargo de Contralora Municipal, donde anexo enviaron, justificaciones y aclaraciones, las cuales después de ser analizadas, se concluye que estas no son suficientes, razón por lo cual **no se solventa** el monto de **$601 924.15**, correspondiente al proyecto **(OP33-016)**.

No Procedente:

OP33-016.- $601 924.15

Acción Realizada: Solicitud de Aclaración.
Efecto Esperado: Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Municipal.

Cuantificación Monetaria de los Hallazgos

CONCEPTO	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
2-BAL-22-AS1-AT01-0005	601 924.15	0.00	601 924.15
TOTAL	**601 924.15**	**0.00**	**601 924.15**

Ordenamientos legales:
Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 25, 42, 43 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 7, 11, 12 Fracción I, 35, 153, 155, 158, 161, 162 al 177 del Reglamento de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

RESULTADO No. 14 **Procedimiento 1.O.6.**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Como resultado de la revisión y análisis al expediente unitario de la obra **(OP33-016)**, se constató que se encuentra debidamente integrado y requisitado. Además, se comprobó que cumplió con el proceso de licitación, la meta programada y con lo establecido en el contrato de obra.

RESULTADO No. 15 **Procedimiento 1.O.6.**	**NC**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-BAL-22-AS1-AT01-0006**

Derivado de la revisión y análisis a los expedientes unitarios de las obras **(OP33-014 y OP33-017)**, se constató que no cumplieron con lo establecido en el contrato de obra.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal establecido para solventar los Resultados y Observaciones Preliminares, de acuerdo a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Entidad Fiscalizada presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los oficios números CMB/0052/2023 y CMB/0066/2023 de fechas 08 y 16 de febrero ambos del año 2023, signados por la Lic. Margarita Olive González, con cargo de Contralora Municipal, donde anexo enviaron, justificaciones y aclaraciones, las cuales después de ser analizadas, se determinó que estas no son suficientes, razón por lo cual **no se solventan** 2 expedientes unitarios de obra, que pertenecen a los proyectos **(OP33-014 y OP33-017)**.

Acción Realizada: Solicitud de Aclaración.
Efecto Esperado: Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE.

Ordenamientos Legales:
Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 49 párrafo último, 56 y 57 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 95 fracción IV y 102 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

TIPO DE RESULTADO	OBSERVADO		SOLVENTADO		PENDIENTE DE SOLVENTAR	
	No.	MONTO	No.	MONTO	No.	MONTO
CUANTIFICADOS (C)	3	1 124 162.75	1	248 808.88	2	875 353.87
NO CUANTIFICADOS (NC)	3		0		3	
SUB TOTAL	**6**	**1 124 162.75**	**1**	**248 808.88**	**5**	**875 353.87**
SIN OBSERVACIONES	9					
TOTAL	**15**					

SEGUNDO SEMESTRE: 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Ingresos de Gestión

RESULTADO No. 1 Procedimiento 2.11.1.	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-BAL-22-AS2-FI01-0001**

Derivado del análisis y revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, al capítulo 3000 Servicios Generales, en específico la partida 39501, Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, órdenes de pago Nos. 4113, 7751,7754, 7762 y 7763, la primera de fecha 9 de agosto y las 4 restantes del 7 de diciembre del 2022, por concepto de pago de servicio de contribuciones impuesta por la autoridad, se determinó un importe de **$980 363.00,** toda vez que, se efectuaron pagos indebidos por créditos fiscales por incumplimiento a sus obligaciones (multas, accesorios, recargos entre otros) de ejercicios anteriores, aunado a lo anterior, los recursos ejercidos en esta partida, no fueron asignados inicialmente en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el ejercicio 2022.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0442/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, la Entidad Fiscalizada argumentó lo siguiente: "*Ante las notificaciones y constantes invitaciones de regularización de obligaciones fiscales del SAT vía buzón tributario, y a fin de proteger la hacienda pública del municipio de la imposición de multas y/o créditos fiscales por parte del SAT, se determinó hacer frente a tal contingencia por lo que derivado de la naturaleza de tal eventualidad se asignaron recursos de libre disposición para realizar los pagos determinados por dicha autoridad fiscal.*", y envió documental certificada de los oficios 500-57-00-04-03-2022-000649, 400-58-00-04-00-2022-6249, 500-57-00-04-03-2023-00895, de fechas 23 de febrero, 13 de julio, de 2022 y el último de 21 de marzo 2023, emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en las que notificó e invitó al Ente Fiscalizado a la regularización de las obligaciones fiscales; del mismo modo, remiten póliza de ingresos con folio 3 de fecha 30 de noviembre de 2022 por concepto de reintegro por subsidios obtenidos del pago de impuestos de ejercicios anteriores y finalmente anexan oficio CMBA/0409/2022 correspondiente al expediente de presunta responsabilidad administrativa signado por la entidad investigadora de la Contraloría Municipal, contra los exfuncionarios que cometieron la

omisión de la obligación fiscal; argumento y documental que no desvirtúa lo determinado, toda vez que fueron pagos indebidos, de acuerdo con la normatividad, por lo cual **la observación no se solventa por importe de $980 363.00**

Acción realizada: Solicitud de aclaración**.**
Efecto esperado: Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Municipal.

Cuantificación Monetaria de los Hallazgos

CONCEPTO	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
2-BAL-22-AS2-FI01-0001	980 363.00	0.00	980 363.00
TOTAL	**980 363.00**	**0.00**	**980 363.00**

Ordenamientos legales:

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 96, párrafo primero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación; 1, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 2, párrafo último, 79, fracción II, 80, fracciones III y VIII, y 81, fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y numerales 2.1 Participación de las Unidades Administrativas, 2.2 Responsabilidad de los Directores y/o Coordinadores y 2.14 pagos indebidos, inciso h), del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Balancán, Tabasco, vigente.

RESULTADO No. 2 Procedimiento 2.2.3.	NC	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-BAL-22-AS2-FI01-0002

Derivado del análisis y revisión a las cifras recaudadas reportadas en los registros contables de la cuenta del ingreso y anexo 1.1.C. del Informe de Autoevaluación del cuarto trimestre 2022, se constató que el porcentaje cobrado y recuperado, de los recursos captados por la Entidad Fiscalizada, por los conceptos de Impuesto Predial y Rezago no fue acorde a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, alcanzando solo el 48.17% recaudado de los ingresos Estimados por este concepto.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0442/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, la Entidad Fiscalizada argumentó lo siguiente: "…, *los resultados de las finanzas públicas municipales reflejan el efecto de la inflación sobre el monto real de los ingresos propios, al observar que la tasa de crecimiento real anual de la recaudación manifiesta un crecimiento negativo de (-44.6910%). Esto es resultado de la astringencia económica que afecta la economía de las familias de Balancán y que impacta notablemente a los pagos de impuestos municipales como lo es el predial, a pesar de que se expresa un crecimiento en el nivel de recaudación, las cifras obtenidas son insuficientes para alcanzar lo manifestado en la Ley de Ingresos del año 2022, gracias a la sequía monetaria, que provocó que el gasto de las familias de Balancán, se oriente hacia rubro de mayor interés, a pesar de que el programa de estímulo para motivar el pago de este impuesto, también manifestó resultados positivos. Sin embargo, con el fin de alcanzar las metas establecidas en la Ley de Ingresos para el ejercicio de 2022, se realizó un programa de incentivo para el pago del impuesto predial con el objeto de estimular al contribúyete a realizar los pagos correspondientes a impuesto predial,…; Así mismo se realizaron visitas a las comunidades del Municipio estableciendo una caja móvil para que el contribuyente realizara el pago de su impuesto predial con el fin de rescatar en gran medida el rezago en la regularización y actualización del padrón catastral";* de la misma manera envió documental certificada del cronograma de los meses de septiembre y octubre de las rutas para recaudación del impuesto predial, en diversas comunidades; argumento y documental que no justifican lo observado, toda vez que, no se cumplió con la meta de recaudación estimada en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Balancán, Tabasco, por lo que **la observación no se solventa.**

Acción realizada: Solicitud de aclaración**.**
Efecto esperado: Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE.

Ordenamientos legales:

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 79, fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022 vigente.

Participaciones a Municipios

RESULTADO No. 3 Procedimiento 2.4.3.	C	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-BAL-22-AS2-FI01-0003

Derivado del análisis y revisión efectuada a la plantilla de personal digitalizada y documentación comprobatoria y justificativa del gasto al Capítulo 1000 Servicios Personales, mediante póliza de egresos No. 19 de fecha 8 de diciembre de 2022, orden de pago No. 7166 de fecha 5 de diciembre de 2022, se determinó un importe de **$755 875.58**, por el pago de aguinaldo y prestaciones de fin de año, correspondiente al año 2022 efectuado a los integrantes de cabildo (regidores), en virtud que esta prestación es inherente al personal que desempeña un trabajo subordinado.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0442/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, la Entidad Fiscalizada citó artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, en los cuales se encuentran los elementos que justifican el importe de $755 875.58, por lo que la observación se solventa.

RESULTADO No. 4 Procedimiento 2.4.3.	C	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-BAL-22-AS2-FI01-0004

Derivado del análisis y revisión efectuada a la plantilla de personal digitalizada y documentación comprobatoria y justificativa del gasto al Capítulo 1000 Servicios Personales, mediante póliza de egresos No. 5 de fecha 8 de diciembre de 2022, orden de pago No. 7167 de fecha 5 de diciembre de 2022, por concepto de pago de aguinaldo a los delegados, en específico a la partida 13202, se determinó un importe de **$ 200 573.27**, toda vez que, esta prestación laboral es inherente al personal que desempeña un trabajo subordinado.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0442/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, la Entidad Fiscalizada citó artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de

Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, en los cuales se encuentran los elementos que justifican el importe de $ 200 573.27, por lo que la observación se solventa.

RESULTADO No. 5 Procedimiento 2.4.3.	C	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-BAL-22-AS2-FI01-0005

Derivado del análisis y revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto al Capítulo 1000, Servicios Personales y de la plantilla de personal, proporcionada de manera electrónica, mediante Acta Circunstanciada de Recepción de la Documentación e Información, de fecha 24 de marzo de 2023; se detectó que 37 servidores públicos, con categorías de mandos medios y superiores, les fueron pagadas percepciones por concepto de "estímulo al personal operativo", por un importe total de **$1 812 664.48**, tomando como base el importe bruto, toda vez que no se consideran personal operativo, conforme al Tabulador de Sueldos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0442/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, la Entidad Fiscalizada argumentó lo siguiente: "*…El Catálogo del Clasificador por Objeto del Gasto, en el Grupo 1700, señala: En el concepto 1700 - son asignaciones destinadas a cubrir estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos de los entes públicos, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones… En el Tabulador de Sueldo establece Servidores Públicos de Mando Superior en el nivel I, II y III. Mando Medio en el nivel IV al VIII.", de igual manera refieren "… Por todo lo anteriormente fundado y motivado resulta claro observar que en ningún momento se realizó pago indebido a los Servidores Públicos de Mandos de este Ayuntamiento, ya que como servidores públicos que son tienen derecho a recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión incluyendo aguinaldo, gratificaciones, premios. recompensas, bonos, estímulos, comisiones, y compensaciones que se entrega a un servidor público por su desempeño en una entidad pública.",* argumento que no desvirtúa el resultado, toda vez que la Entidad Fiscalizada esgrimió una serie de artículos donde se menciona o describe que es un servidor público o conceptos a recibir como remuneración, la cual no acreditó el objeto de este resultado, consistente en el pago por concepto de "bono al personal operativo" a mandos medios y superiores y no al personal operativo, conforme al Tabulador de Sueldos, por lo tanto, **la observación no se solventa en importe de $1 812 664.48**.

Acción realizada: Solicitud de aclaración**.**
Efecto esperado: Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Municipal.

Cuantificación Monetaria de los Hallazgos

CONCEPTO	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
2-BAL-22-AS2-FI01-0005	1 812 664.48	0.00	1 812 664.48
TOTAL	**1 812 664.48**	**0.00**	**1 812 664.48**

Ordenamientos legales:

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7 y 8, párrafo primero, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 60, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 79, fracción XIV, 81, fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Tabulador de Dietas, sueldos y remuneraciones ordinarios mensuales, extraordinarias y trimestrales totales de los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco No. 5829 suplemento C de fecha 25 de diciembre de 2021.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FISM-DF)

RESULTADO No. 6 Procedimiento 2.8.3.	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-BAL-22-AS2-FI01-0006**

Derivado del análisis y revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; mediante orden de pago número 5495 de fecha 30 de septiembre de 2022, por concepto de pago

por compra de archivero vertical, sillas, escritorio, mobiliario de oficina, con póliza de egreso número 17, de fecha 12 de octubre de 2022, se determinó un importe de **$74 186.64**, toda vez que, no se localizaron once (11) sillas secretarial con brazos, marca offiho, modelo: malla echochair, color negro, con números de inventario BA 12411 253304 2022 51101 34 12 con terminaciones 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, haciendo constar mediante Acta de verificación física de adquisiciones de bienes de fecha 18 de abril de 2023.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0442/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, la Entidad Fiscalizada argumentó lo siguiente: "*las once (11) sillas secretarial con brazos, marca offiho, modelo: malla echochair, color negro, con números de inventario BA 12411 253304 2022 51101 34 12 con terminaciones 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, se aclara que en su momento de la revisión física los bienes adscritos a la Coordinación de Ramo 33 perteneciente a la Dirección de Obras, Ordenamiento territorial y Servicios Municipales fueron empacados nuevamente en sus respectivas cajas, en virtud que se estaba organizando el espacio de trabajo en el cual se ubicarían dichos bienes, los cuales ya se encuentran instalados en sus respectivos espacios, por lo que solicito la verificación física de ese Órgano de Fiscalización y de fe*.", y envió documental certificada de los resguardos y álbum fotográfico de los 11 bienes no localizados donde se muestran los números de inventario, por lo anterior, **l**a observación se solventa por importe de $74 186.64.

Otros

RESULTADO No. 7 Procedimiento 2.4.3.	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-BAL-22-AS2-FI01-0007**

Derivado del análisis y revisión efectuada al Capítulo 1000, Servicios Personales, de la plantilla de personal, proporcionada de manera electrónica, mediante Acta Circunstanciada de Recepción de la Documentación e Información, de fecha 24 de marzo de 2023, se detectó que 61 servidores públicos, excedieron sus percepciones pagadas, por un importe total de **$2 939 263.01**, con relación al tabulador de sueldos autorizado, tomando como base para el comparativo la columna "máximo" de las remuneraciones ordinarias Sueldo Base.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0442/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, la Entidad Fiscalizada argumentó lo siguiente: "*… El MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCAN, TABASCO, establece en su Artículo 3.- Las definiciones previstas en el artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y 2 de su reglamento, serán aplicables para este Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Balancán adicionalmente, para efectos de este ordenamiento, se entenderá por Fracción: XX- Compensación.- Percepción extraordinaria que se otorga a los servidores públicos del Ayuntamiento como percepción quincenal"; así mismo argumenta que "Por todo lo anteriormente fundado y motivado resulta claro observar que en ningún momento se realizó pago indebido, en ningún momento se excedieron sus percepciones pagadas, ya que se hizo una suma errónea del sueldo base que es una prestación ordinaria y la compensación que es una percepción extraordinaria de los Servidores Públicos de Mandos de este Ayuntamiento, ya que como servidores públicos que son tienen derecho a recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, emplea cargo o comisión incluyendo aguinaldo, gratificaciones, premios, recompensas bonos, estímulos, comisiones, y compensaciones que se entrega a un servidor público por su desempeño en una entidad pública."*; argumento que no justifica lo anteriormente citado, toda vez que la compensación no se otorgó de manera esporádica sino de manera quincenal, por lo tanto no puede considerarse extraordinaria, por lo anterior, **la observación no se solventa** por importe de **$ 2 939 263.01.**

Acción realizada: Solicitud de aclaración.
Efecto esperado: Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Municipal.

Cuantificación Monetaria de los Hallazgos

CONCEPTO	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
2-BAL-22-AS2-FI01-0007	2 939 263.01	0.00	2 939 263.01
TOTAL	**2 939 263.01**	**0.00**	**2 939 263.01**

Ordenamientos legales:

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7 y 8, párrafo primero, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 60, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 79, fracción XIV, 86, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Tabulador de Dietas, sueldos y remuneraciones ordinarios mensuales, extraordinarias y trimestrales totales de los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco No. 5829 suplemento C de fecha 25 de diciembre de 2021.

RESULTADO No. 8 Procedimiento 2.4.12	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-BAL-22-AS2-FI01-0008**

Derivado del análisis y revisión efectuada al Capítulo 1000 Servicios Personales, en específico a la plantilla de personal digitalizada, proporcionada de manera electrónica en la Acta Circunstanciada de Recepción de la Documentación e Información, de fecha 24 de marzo de 2023, se determinó un importe de **$ 2 102 643.84**, toda vez que se pagaron más plazas de las autorizadas en el Analítico desglosado por categorías y tipo de nómina: Confianza, Sindicalizado y Eventual así como Delegados y Regidores, del Ayuntamiento Constitucional de Balancán Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2022 contenidas en el Presupuesto de Egresos 2022 del Municipio de Balancán.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0442/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, la Entidad Fiscalizada argumentó lo siguiente: "*No hay que perder de vista que nuestro tabulador de sueldo y remuneraciones publicado están especificados por los niveles y categorías, lo cual nos rige para la elaboración de nómina, y no por analítico de plazas*.", así mismo, manifiesta *"Por todo lo anteriormente fundado y motivado resulta claro observar que en ningún momento se realizó pago indebido a los Servidores Públicos de Mandos de este Ayuntamiento, ya que como servidores públicos que son tienen derecho a recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión incluyendo aguinaldo, gratificaciones, premios,*

recompensas, bonos, estímulos, comisiones, y compensaciones que se entrega a un servidor público por su desempeño en una entidad pública." y envió documental certificada correspondiente a listas de asistencias, CFDI timbrados y debidamente firmados por cada uno de los servidores Públicos; evidencias que no desvirtúan lo detectado, toda vez que el Ente Fiscalizado señala que los pagos realizados, fueron de acuerdo a las categorías que se encontraban contempladas en el tabulador de sueldos del Ayuntamiento contenido en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, acreditándose con evidencia documentales listas de asistencias que comprueban la existencia de los servidores públicos que sí asisten a sus servicios en los horarios estipulados con el Visto Bueno de su director y área administrativa, evidenciando que en todo momento los servidores públicos observados se encontraban en funciones y son parte del ayuntamiento desde años atrás, misma que no es el objeto de la observación consistente en que se pagaron más plazas de las autorizadas en el Analítico desglosado por categorías y tipo de nómina: Confianza, Sindicalizado y Eventual así como Delegados y Regidores, del Ayuntamiento Constitucional de Balancán Tabasco contenidas en el Presupuesto de Egresos 2022 del Municipio de Balancán, por lo que la observación **no se solventa $2 102 643.84.**

Acción realizada: Solicitud de aclaración.
Efecto esperado: Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Municipal.

Cuantificación Monetaria de los Hallazgos

CONCEPTO	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
2-BAL-22-AS2-FI01-0008	2 102 643.84	0.00	2 102 643.84
TOTAL	**2 102 643.84**	**0.00**	**2 102 643.84**

Ordenamientos legales:

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7, de la Ley de Remuneraciones del Estado de Tabasco; 1, párrafo segundo y 60, fracciones I y XI, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 29, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 86, fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; párrafo séptimo, inciso a), del numeral 3.2. Servicios Personales, apartado de Nómina y Analítico desglosado por categorías y tipo de nómina: Confianza, Sindicalizado y Eventual, así como, Delegados y Regidores, del Ayuntamiento Constitucional de Balancán Tabasco

para el Ejercicio Fiscal 2022 contenidas en el Presupuesto de Egresos 2022 del Municipio de Balancán publicado en el Periódico Oficial No. 8275 Suplemento C de fecha 25 de diciembre de 2021.

RESULTADO No. 9 Procedimiento 2.13.1.	NC	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-BAL-22-AS2-FI01-0009

Derivado del análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el Estado de Situación Financiera y sus respectivas Notas, enviados en la Cuenta Pública Anual a este Órgano Técnico de Fiscalización, se detectó inconsistencia en la cuenta contable Deuda pública a largo plazo, toda vez que, en dicho Estado presenta un importe de $22 898 906.13 y en las Notas al Estado de Situación Financiera refleja el importe de $ 20 898 908.13.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0442/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, , la Entidad Fiscalizada envió documental certificada del Estado de Situación Financiera y las notas al Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en la cual se corrigió el importe observado; evidencias que no desvirtúan el hallazgo, toda vez que éstas fueron realizadas en consecuencia a lo detectado y posterior a la entrega de la Cuenta Pública Anual, establecida en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, en virtud que se dan por cerradas las cifras y la información financiera y presupuestal, no debe ser modificada, por lo que, **la observación no se solventa**.

Acción realizada: Solicitud de aclaración**.**
Efecto esperado: Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE.

Ordenamientos legales:

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 16, 17, 19, fracciones I, IV, VI, 21, 33, 35, 44, 52, párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 157, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus

Municipios; Capitulo VII, inciso I), apartado a) Notas de Desglose, del Manual de Contabilidad Gubernamental y Numeral 4.1 Cuenta Pública, del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Balancán, Tabasco, vigente.

RESULTADO No. 10 Procedimiento 2.13.2.	**NC**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-BAL-22-AS2-FI01-0010**

Derivado de la revisión a los Estados financieros y Presupuestales entregados en la Cuenta Pública Anual del ejercicio 2022 a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectaron las siguientes inconsistencias:

a) El Estado de Actividades presenta en el total de ingresos y otros beneficios un importe de $ 465 821 093.48, el Estado Analítico de los Ingresos presenta en el total de la columna devengado un importe de $ 420 248 886.48 y el Estado Analítico del Ingreso Detallado-LDF presenta en el total de ingresos en la columna del devengado un importe de $ 287 972 880.73.

b) El Estado Analítico de los Ingresos presenta un total de ingresos en la columna del devengado un importe de $ 420 248 886.48 y en la columna de recaudado importe de $ 427 525 520.48, situación que contraviene a las disposiciones normativas del registro simultaneo del devengado y recaudado a la percepción del recurso. Cabe mencionar que esta inconsistencia es similar en el Estado Analítico del Ingreso Detallado-LDF.

c) El anexo de cuentas presenta un importe de $423 887 203.48 en la cuenta ingresos y otros beneficios, en el Estado de Actividades en el mismo rubro presenta un importe de $465 821 093.48.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0442/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, la Entidad Fiscalizada envió documental certificada correspondiente a los incisos a), b) y c) referente al Estado de Actividades, Estado analítico del Ingreso y Estado analítico del Ingreso detallado-LDF, al 31 de diciembre de 2022, en la cual se corrigió el importe observado, reflejando cada uno de ellos el importe de $423,887,203.48 que refleja el anexo de cuentas; evidencias que no desvirtúan el hallazgo, toda vez que éstas fueron realizadas en consecuencia a lo detectado y posterior a la entrega de la Cuenta Pública Anual, establecida en la Ley

de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, en virtud que se dan por cerradas las cifras y la información financiera y presupuestal, no debe ser modificada, por lo que, **la observación no se solventa**.

Acción realizada: Solicitud de aclaración**.**
Efecto esperado: Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE.

Ordenamientos legales:

Artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 16, 17, 19, fracciones I, II y IV, 33, 35, 44 y 52, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 157, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos; Numerales 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Numeral 4.1 Cuenta Pública, del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Balancán, Tabasco, vigente.

RESULTADO No. 11 Procedimiento 2.13.6.	**NC**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-BAL-22-AS2-FI01-0011**

Derivado del análisis y revisión al Estado de Flujos de Efectivo de los meses de Julio a diciembre 2022, se detectó que las fuentes de entradas u orígenes y las salidas o aplicaciones de efectivo y equivalentes al efectivo, no coinciden con los momentos contables de los ingresos recaudados y los egresos pagados, de acuerdo a los Estados Analítico del Ingreso y Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del mismo período.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0442/2023 de fecha 03 de agosto de 2023 la Entidad Fiscalizada argumentó lo siguiente: "… *efectivamente existió un error al momento de imprimir los estados de flujo de efectivo ya que deben ser impresos de manera comparativa y en su momento se imprimieron de manera mensual…*", y envió documental original del Estado de Flujo de

Efectivo de los meses de julio a diciembre de 2022, argumentos que no son suficientes, toda vez que, fueron realizadas en consecuencia a lo detectado y posterior a la entrega de la Cuenta Pública Anual, establecida en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, en virtud que se dan por cerradas las cifras y la información financiera y presupuestal, no debe ser modificada, por lo que, **la observación no se solventa**.

Acción realizada: Solicitud de aclaración**.**
Efecto esperado: Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE.

Ordenamientos legales:

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, fracciones, I y II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y capítulo VII, inciso E) del Manual de Contabilidad Gubernamental (CONAC).

RESULTADO No. 12 **Procedimiento 2.13.5.**		**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se verificó que las cifras reportadas en la Autoevaluación, son congruentes con las reflejadas en sus anexos; dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 13 **Procedimiento 2.13.7.**	**NC**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-BAL-22-AS2-FI01-0012**

Derivado del análisis y estudio a las cifras contenidas en el Estado de Actividades por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, fue recaudado el importe de $ 465 821 093.48 y tomando en cuenta el importe de refrendos y remanentes de la Autoevaluación de los anexos 4 y 4A del concentrado de las acciones del gasto público (corriente, capital, otros y convenidas) por importe de $18 361 233.58, existió una disponibilidad de $ 484 182 327.06, que comparado con el presupuesto de egresos modificado contenido en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación

por Objeto del Gasto por importe de $ 442 369 839.93, presenta una diferencia de $ 41 812 487.13, importe del cual no se encontró registros para su ejercicio dentro del Presupuesto de Egresos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0442/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, la Entidad Fiscalizada argumentó lo siguiente: *"… Con relación a la diferencia existente con las cifras señaladas en el Estado de Actividades en el referido periodo, esta se deriva a que está pendiente de ser depositado a la cuenta bancaria municipal para el manejo de los recursos provenientes del FISE, por parte de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, la cantidad de $121,402.87 para cubrir el pari passu de la parte final de ministración de los recursos FAIS (FISE) 60% de aportación de obras convenidas entre la Secretaria de Bienestar Sustentabilidad y Cambio Climático del Gobierno del Estado… Cabe señalar que, al cierre del mes de marzo del 2023, 1er trimestre, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, no realizó el depósito de $121,402.87, por lo que se procedió a efectuar la reducción liquida respectiva (adecuación presupuestal)"*, y envió documental certificada del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Objeto del Gasto, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto y Estado de Actividades a diciembre de 2022, así mismo, remiten modificación presupuestal a marzo 2023 y cédula inicial y final de los proyectos refrendados de FISE; evidencia que no justifica y aclara lo argumentado por el ente, toda vez que se reconoció contablemente el ingreso del recurso sin haber percibido el mismo, situación que no procede, debido a que las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, establecen que el devengado y el recaudado se registrarán simultáneamente a la percepción del recurso, aunado a que no envió aclaración de la diferencia detectada, por lo que, **la observación no se solventa**.

Acción realizada: Solicitud de aclaración**.**
Efecto esperado: Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE.

Ordenamientos legales:

Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 40, 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 párrafo segundo, 41

párrafo cuarto de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 79 fracción XII, 80, fracción VIII y IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

RESULTADO No. 14 **Procedimiento 2.15.1.**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya publicado el Programa Operativo Anual y sus modificaciones; dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 15 **Procedimiento 2.15.4.**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se verificó que la Entidad Fiscalizada, haya informado trimestralmente de forma pormenorizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el avance físico de las obras y acciones, respecto de los recursos asignados (aportaciones, subsidios o convenios), de acuerdo con los formatos establecidos; dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 16 **Procedimiento 2.15.5.**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se verificó que la Entidad Fiscalizada, haya publicado la información financiera en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 17 Procedimiento 2.13.6.	NC	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-BAL-22-AS2-FI01-0013

Derivado del análisis y revisión efectuada al Estado de Situación Financiera enviado en la Cuenta Pública Anual a este Órgano Técnico de Fiscalización comparado con el Estado de Actividades, en específico en la cuenta Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro), se detectó diferencia al 31 de diciembre de 2022 por importe de $ 13 818 800.75.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CMB/0442/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, la Entidad Fiscalizada envió documental certificada correspondiente al Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades corregido, ambos con fecha al 31 de diciembre de 2022, evidencias que no desvirtúan el hallazgo, toda vez que éstas fueron realizadas en consecuencia a lo detectado y posterior a la entrega de la Cuenta Pública Anual, establecida en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, en virtud que se dan por cerradas las cifras y la información financiera y presupuestal, no debe ser modificada, por lo que, **la observación no se solventa**.

Acción realizada: Solicitud de aclaración**.**
Efecto esperado: Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE.

Ordenamientos legales:

Artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 16, 17, 19, fracciones I, II y IV, 33, 35, 44 y 52, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 157, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; Numerales 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Numeral 4.1 Cuenta Pública, del Manual de Normas Presupuestarias del Gobierno Municipal de Balancán, Tabasco, vigente.

RESULTADO No. 18 Procedimiento 2.15.6.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Se verificó la publicación de los Estados Financieros de la Hacienda Pública de manera semestral, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 19 Procedimiento 2.15.3.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Se verificó que la Entidad Fiscalizada dio a conocer a la ciudadanía, los resultados obtenidos, respecto de los recursos asignados (aportaciones, subsidios o convenios) y, su publicación en su página de internet, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

Ley de Disciplina Financiera

RESULTADO No. 20 Procedimiento 2.16.3.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Se verificó que la Entidad Fiscalizada, haya generado un Balance Presupuestario Sostenible; dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 21 Procedimiento 2.16.4.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Se verificó que la Entidad Fiscalizada, haya generado un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible; dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 22 Procedimiento 2.16.8.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Se constató que, la Entidad Fiscalizada cumplió con entregar la información suficiente para llevar a cabo la medición del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 23 Procedimiento 2.16.11.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Se verificó que el presupuesto aprobado para el Capítulo 1000 Servicios Personales, no se haya incrementado durante el Ejercicio Fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley; dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 24 Procedimiento 2.16.12.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Se verificó que los recursos no devengados, así como, aquellos devengados no pagados al cierre del Ejercicio Inmediato anterior, se reintegraron en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación o Secretaría de Finanzas, conforme a lo establecido en las disposiciones legales y normativas y se obtuvo la evidencia documental; dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

TIPO DE RESULTADO	OBSERVADO		SOLVENTADO		PENDIENTE DE SOLVENTAR	
	No.	MONTO	No.	MONTO	No.	MONTO
CUANTIFICADOS (C)	7	8 865 569.82	3	1 030 635.49	4	7 834 934.33
NO CUANTIFICADOS (NC)	6		0		6	
SUB TOTAL	**13**	**8 865 569.82**	**3**	**1 030 635.49**	**10**	**7 834 934.33**
SIN OBSERVACIONES	11					
TOTAL	**24**					

CUMPLIMIENTO DE OBRA PÚBLICA

CONCLUIDAS.

Ingresos de Gestión

OP30-001.- Rehabilitación de Centro Social; Ciudad.

RESULTADO No. 1 Procedimiento 1.O.2.	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-BAL-22-AS2-AT01-0001**

Derivado de la inspección física se constató que la obra **(OP30-001)**, presenta anomalía, por lo que se determinó un monto por **$14 819.37**, con relación a lo siguiente:

Irregularidades físicas
OP30-001.- $14 819.37
Derivado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal establecido para solventar los Resultados y Observaciones Preliminares, de acuerdo a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Entidad Fiscalizada presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el oficio número CMB/0335/2023 de fecha 23 de junio del año 2023, signado por la Lic. Margarita Olive González, con cargo de Contralora Municipal, donde anexo enviaron, justificaciones y aclaraciones, las cuales después de ser analizadas, se determina que estas son suficientes, razón por lo cual se solventa el monto de $14 819.37, correspondiente al proyecto (OP30-001).

Procedente:

Irregularidades físicas
OP30-001.- $14 819.37

RESULTADO No. 2 Procedimiento 1.O.6.	NC	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-BAL-22-AS2-AT01-0002

Derivado de la revisión y análisis al expediente unitario de la obra **(OP30-001),** se constató que no cumplió con lo establecido en el contrato de obra.

Derivado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal establecido para solventar los Resultados y Observaciones Preliminares, de acuerdo a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Entidad Fiscalizada presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el oficio número CMB/0335/2023 de fecha 23 de junio del año 2023, signado por la Lic. Margarita Olive González, con cargo de Contralora Municipal, donde anexo enviaron, justificaciones y aclaraciones, las cuales después de ser analizadas, se determinó que estas son suficientes, razón por lo cual se solventa la observación correspondiente al proyecto (OP30-001).

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)

OP33-058/05000380.- Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en calle 27 de febrero diversos tramos, Colonia San Joaquín, 60% FISE; Ciudad.

RESULTADO No. 3 Procedimiento 1.O.2.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Derivado de la inspección física se constató que la obra **(OP33-058/05000380)**, cumple con la volumetría de los conceptos de obra estimados y pagados, está concluida y en correcto funcionamiento.

RESULTADO No. 4 Procedimiento 1.O.6.	CON OBSERVACIÓN SI ( ) NO (X)

Derivado de la revisión y análisis al expediente unitario de la obra **(OP33-058/05000380),** se constató que se encuentra debidamente integrado. Además, se comprobó que cumplió con el proceso de licitación, la meta programada y con lo establecido en el contrato de obra.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FISM-DF)

OP33-019.- Rehabilitación de camino de acceso con material pétreo de 1 1/2 a finos; Ranchería El Faustino.
OP33-023.- Rehabilitación de camino cosechero # 2 con material pétreo de 1 1/2 a finos; Ejido El Capulín.
OP33-029.- Rehabilitación de camino del crucero Laguna Colorada - Poza de La Tortuga con material pétreo de 1 1/2 a finos; Ranchería Laguna Colorada.
OP33-047.- Rehabilitación de la red de drenaje sanitario (línea colectora y red de atarjeas) en diversos puntos; Ciudad.
OP33-030.- Rehabilitación de biblioteca pública; Villa El Triunfo.
OP33-028.- Rehabilitación de camino cosechero el tintillo con material pétreo de 1 1/2 a finos; Ejido Leona Vicaria.
OP33-026.- Construcción de camino de acceso a la planta de tratamiento con material pétreo de 1 1/2 a finos; Villa El Triunfo.
OP33-085.- Construcción de aula para centro de cómputo en el EMSAD #15 con clave 27EMS0015G; Ejido Apatzingán.
OP33-022.- Rehabilitación de camino cosechero #1 con material pétreo de 1 1/2 a finos; Ejido El Capulín.
OP33-051.- Construcción de puente tipo cajón en ramal de camino km. 22; Col. Plan de Guadalupe sección km 22.
OP33-033.- Construcción de 1 aula en la escuela Telesecundaria Vicente Guerrero con clave 27ETV0476N; Ejido Miguel Hidalgo y Costilla.
OP33-049.- Rehabilitación de calles de terracería con material pétreo de 1 1/2 a finos en diversas; Ciudad.
OP33-040.- Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Álvaro Obregón en la Colonia Centro; Ciudad.
OP33-036.- Rehabilitación de la red de agua potable en la calle marina nacional en la Colonia El Carmen; Ciudad.
OP33-073.- Rehabilitación de techo firme de vivienda; Ejido Constitución.
OP33-025.- Rehabilitación de drenaje sanitario en av. de la paz Colonia San Joaquín; Ciudad.

OP33-031.- Construcción de pavimento asfaltico en calle Libertad tramo I; Poblado Multé.
OP33-082.- Rehabilitación de camino saca cosechas con material pétreo de 1 1/2 a finos; Ejido Francisco Villa.
OP33-039.- Rehabilitación de camino de acceso con material pétreo de 1 1/2 a finos; Ejido Emiliano Zapata Salazar.
OP33-054.- Rehabilitación de camino de acceso Buena Vista 23 Francisco I. Madero 1ra. sección con material pétreo de 1 1/2 a finos; Ejido Francisco I. Madero 1ra. sección.
OP33-020.- Rehabilitación de camino de camino Santa Cruz - Constitución con material pétreo de 1 1/2 a finos; Ejido Santa Cruz.
OP33-038.- Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Francisco Montes de Oca y Emiliano Zapata en la Colonia El Carmen; Ciudad.
OP33-046.- Rehabilitación de calles de terracería con material pétreo de 1 1/2 a finos y bacheo con material asfaltico; Ejido Apatzingán.
OP33-015.- Rehabilitación de camino de acceso Plan de Guadalupe sección km 10 con material pétreo de 1 1/2 a finos; Colonia Plan de Guadalupe.
OP33-052.- Rehabilitación de camino de acceso con material pétreo de 1 1/2 a finos; Ejido Miguel Hidalgo Sacaolas.
OP33-050.- Rehabilitación de camino de acceso con material pétreo de 1 1/2 a finos; Ejido Los Cenotes.
OP33-083.- Rehabilitación de camino saca cosechas en tramos aislados con material pétreo de 1 1/2 a finos; Ranchería Asunción.
OP33-032.- Rehabilitación de camino Sunina - Missicab (Basurero) con material pétreo de 1 1/2 a finos; Ranchería Suniná.
OP33-055.- Rehabilitación de camino de acceso Francisco I. Madero 1ra. sección - chamizal con material pétreo de 1 1/2 a finos; Ejido El Chamizal.
OP33-086.- Rehabilitación de camino saca cosechas W-25 en tramos aislados con material pétreo de 1 1/2 a finos; Ejido Cuauhtémoc.
OP33-056.- Rehabilitación de camino de acceso cuyos de caoba buena vista 23 con material pétreo de 1 1/2 a finos; Ejido Cuyos de Caoba.
OP33-053.- Rehabilitación de camino de acceso con material pétreo de 1 1/2 a finos; Ejido El Pichi.
OP33-035.- Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en calle Bugambilia y Tulipán en la Colonia Jardines de Balancán; Ciudad.
OP33-011.- Rehabilitación de camino sacacosechas Cenotes-Ramonal con material pétreo de 1 1/2 a finos; Ejido El Ramonal.

OP33-058.- Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en calle 27 de febrero diversos tramos, Colonia San Joaquín, 40% FISM; Ciudad.
OP33-027.- Rehabilitación de Parque Central público; Villa El Triunfo.
OP33-037.- Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Eusebio castillo entre calle narciso Rovirosa y calle José E. Domínguez en Colonia Centro; Ciudad.

RESULTADO No. 5 **Procedimiento 1.O.1.**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Derivado de la visita de inspección ocular se constató que las obras **(OP33-019, OP33-023, OP33-029, OP33-047, OP33-030, OP33-028, OP33-026, OP33-085, OP33-022, OP33-051, OP33-033, OP33-049, OP33-040, OP33-036, OP33-073 y OP33-025)**, se ejecutaron en el sitio que fueron programadas, están concluidas y se encuentran operando.

RESULTADO No. 6 **Procedimiento 1.O.2.**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Derivado de la inspección física se constató que las obras **(OP33-082, OP33-039, OP33-054, OP33-046, OP33-050, OP33-083, OP33-055, OP33-086, OP33-056, OP33-053, OP33-011, OP33-058 y OP33-037)**, cumplen con la volumetría de los conceptos de obra estimados y pagados, están concluidas y en correcto funcionamiento.

RESULTADO No. 7 **Procedimiento 1.O.2.**	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-BAL-22-AS2-AT01-0003**

Derivado de la inspección física se constató que las obras **(OP33-031, OP33-020, OP33-038, OP33-015, OP33-050, OP33-032, OP33-035, OP33-027)**, presentan anomalías, por lo que se determinó un monto por **$278 615.92**, con relación a lo siguiente:

Irregularidades físicas
OP33-031.- $48 461.78
OP33-020.- $39 847.52
OP33-038.- $9 889.16
OP33-015.- $91 006.50
OP33-050.- $4 539.94
OP33-032.- $33 153.61
OP33-035.- $10 921.48
OP33-027.- $15 608.68

Cantidades pagadas en exceso
OP33-031.- $13 760.85
OP33-050.- $1 222.14
OP33-027.- $10 204.26

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal establecido para solventar los Resultados y Observaciones Preliminares, de acuerdo a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Entidad Fiscalizada presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el oficio número CMB/0360/2023 de fecha 30 de junio del año 2023, signado por la Lic. Margarita Olive González, con cargo de Contralora Municipal, donde anexo enviaron, justificaciones y aclaraciones, las cuales después de ser analizadas, se determina que estas no son suficientes, razón por lo cual del monto $278 615.92, se solventan un monto de $210 028.17, que pertenecen los proyectos (OP33-031, OP33-020, OP33-038, OP33-015, OP33-050, OP33-032, OP33-035, OP33-027), quedando **pendiente de solventar** un monto **$68 587.75**, que corresponde a los proyectos (**OP33-020**, **OP33-015**).

Procedente:

Irregularidades físicas
OP33-031.- $48 461.78
OP33-038.- $9 889.16

OP33-050.- $4 539.94
OP33-032.- $33 153.61
OP33-035.- $10 921.48
OP33-027.- $15 608.68

Cantidades pagadas en exceso
OP33-031.- $13 760.85
OP33-050.- $1 222.14
OP33-027.- $10 204.26

No Procedente:

Irregularidades físicas
OP33-020.- $39 847.52
OP33-015.- $28 740.23 (Subsanado $62 266.27)

Acción Realizada: Solicitud de Aclaración.
Efecto Esperado: Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Municipal.

Cuantificación Monetaria de los Hallazgos

CONCEPTO	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
2-BAL-22-AS2-AT01-0003	278 615.92	210 028.17	68 587.75
TOTAL	**278 615.92**	**210 028.17**	**68 587.75**

Ordenamientos Legales:
Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 56, 57 párrafo primero, 58 párrafo segundo, 67, 69, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 63, 82, 83 fracciones I, VI, IX y

XIV, 85 fracciones III, VIII, XII y XIII, 99 fracción I, 100, 133, 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

RESULTADO No. 8 **Procedimiento 1.O.4.**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**	

Derivado de la compulsa a los servicios prestados por terceros, se constató que las obras **(OP33-031, OP33-082 Y OP33-039)**, cumplieron con la comprobación del gasto.

RESULTADO No. 9 **Procedimiento 1.O.5.**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**	

Derivado del análisis de los Precios Unitarios, la obra **(OP33-039)**, cumplió con los parámetros de Construcción a precios de mercado, mano de obra, costos horarios y sobrecostos, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 10 **Procedimiento 1.O.5.**	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-BAL-22-AS2-AT01-0004**

Derivado del análisis de los Precios Unitarios, las obras **(OP33-031 y OP33-082)**, no cumplieron con los parámetros de Construcción a precios de mercado, mano de obra, costos horarios y sobrecostos, por lo que se determinó un monto por **$1 837 200.48**, con relación a lo siguiente:

OP33-031.- $1 586 552.66
OP33-082.- $250 647.82

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal establecido para solventar los Resultados y Observaciones Preliminares, de acuerdo a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Entidad Fiscalizada presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el oficio CMB/0360/2023 de fecha 30 de junio de 2023, signado por L.C.P. Margarita Olivé González con cargo de Contralora Municipal, donde anexo envían, justificaciones y aclaraciones, las cuales después de ser analizadas, se concluye que estas no son suficientes, razón por lo cual **no se solventa** el monto de **$1 837 200.48**, correspondiente a las obras **(OP33-031 y OP33-082).**

No Procedente:

OP33-031.- $1 586 552.66
OP33-082.- $250 647.82

Acción Realizada: Solicitud de Aclaración.
Efecto Esperado: Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Municipal.

Cuantificación Monetaria de los Hallazgos

CONCEPTO	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
2-BAL-22-AS2-AT01-0004	1 837 200.48	0.00	1 837 200.48
TOTAL	**1 837 200.48**	**0.00**	**1 837 200.48**

Ordenamientos Legales:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 25, 42 y 43 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 7, 11, 12 fracción I, 35, 153, 155, 158, 161, 162 al 177 del Reglamento de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

RESULTADO No. 11 Procedimiento 1.O.6.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Derivado de la revisión y análisis al expediente unitario de la obra **(OP33-083),** se constató que se encuentra debidamente integrado. Además, se comprobó que cumplió con el proceso de licitación, la meta programada y con lo establecido en el contrato de obra.

RESULTADO No. 12 Procedimiento 1.O.6.	NC	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-BAL-22-AS2-AT01-0005

Derivado de la revisión y análisis a los expedientes unitarios de las obras **(OP33-031, OP33-082, OP33-039, OP33-054, OP33-020, OP33-038, OP33-046, OP33-015, OP33-052, OP33-050, OP33-055, OP33-086, OP33-056, OP33-053, OP33-011, OP33-058, OP33-027 y OP33-037),** se constató que no se encuentran debidamente integrados en su documentación y presentan inconsistencias en su contenido. Además, se comprobó que no cumplieron con lo establecido en el contrato de obra.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal establecido para solventar los Resultados y Observaciones Preliminares, de acuerdo a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Entidad Fiscalizada presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el oficio número CMB/0335/2023 de fecha 23 de junio del año 2023, signado por la Lic. Margarita Olive González, con cargo de Contralora Municipal, donde anexo enviaron, justificaciones y aclaraciones, las cuales después de ser analizadas, se determinó que de los 18 expedientes unitarios de obra, se solventan 17 los cuales pertenecen a los proyectos (OP33-031, OP33-082, OP33-039, OP33-020, OP33-038, OP33-046, OP33-015, OP33-052, OP33-050, OP33-055, OP33-086, OP33-056, OP33-053, OP33-011, OP33-058, OP33-027 y OP33-037), quedando **pendiente de solventar** 1 que corresponde al proyecto **(OP33-054).**

Acción Realizada: Solicitud de Aclaración.
Efecto Esperado: Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE.

Ordenamientos Legales:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 2 fracción XXXVIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 213 fracción XIII, incisos k, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 2 fracción XV, 52, 146 y 147 Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos

OPH-008.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Álvaro Obregón; Ciudad.

RESULTADO No. 13 **Procedimiento 1.O.1.**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Derivado de la visita de inspección ocular se constató que la obra **(OPH-008)**, se ejecutó en el sitio que fue programada, está concluida y se encuentra operando.

Recursos Transferidos

OPN-004.- Demolición y construcción de las oficinas del Registro Civil (Oficialía 01); Ciudad.

RESULTADO No. 14 **Procedimiento 1.O.2.**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Derivado de la inspección física se constató que la obra **(OPN-004)**, cumple con la volumetría de los conceptos de obra estimados y pagados, está concluida y en correcto funcionamiento.

RESULTADO No. 15 Procedimiento 1.O.6.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Derivado de la revisión y análisis al expediente unitario de la obra **(OPN-004),** se constató que se encuentra debidamente integrado. Además, se comprobó que cumplió con el proceso de licitación, la meta programada y con lo establecido en el contrato de obra.

EN PROCESO.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)

OP33-042/05000379.- Construcción de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) Colonia El Carmen, 60% FISE; Ciudad.

RESULTADO No. 16 Procedimiento 1.O.2.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Derivado de la inspección física se constató que la obra **(OP33-042/05000379)**, cumple con la volumetría de los conceptos de obra estimados y pagados, está concluida y en correcto funcionamiento.

RESULTADO No. 17 Procedimiento 1.O.6.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Derivado de la revisión y análisis al expediente unitario de la obra **(OP33-042/05000379),** se constató que se encuentra debidamente integrado. Además, se comprobó que cumplió con el proceso de licitación, la meta programada y con lo establecido en el contrato de obra.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FISM-DF)

OP33-042.- Construcción de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) Colonia El Carmen, 40% FISM; Ciudad.

RESULTADO No. 18 **Procedimiento 1.O.2.**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Derivado de la inspección física se constató que la obra **(OP33-042)**, cumple con la volumetría de los conceptos de obra estimados y pagados, está concluida y en correcto funcionamiento.

RESULTADO No. 19 **Procedimiento 1.O.6.**	**NC**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-BAL-22-AS2-AT01-0006**

Derivado de la revisión y análisis al expediente unitario de la obra **(OP33-042),** se constató que presenta inconsistencias en su contenido. Además, se comprobó que no cumplió con lo establecido en el contrato de obra.

Derivado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal establecido para solventar los Resultados y Observaciones Preliminares, de acuerdo a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Entidad Fiscalizada presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el oficio número CMB/0360/2023 de fecha 30 de junio del año 2023, signado por la Lic. Margarita Olive González, con cargo de Contralora Municipal, donde anexo enviaron, justificaciones y aclaraciones, las cuales después de ser analizadas, se determinó que estas son suficientes, razón por lo cual se solventa 1 expediente unitario de obra, que pertenece al proyecto (OP33-042).

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

TIPO DE RESULTADO	OBSERVADO		SOLVENTADO		PENDIENTE DE SOLVENTAR	
	No.	MONTO	No.	MONTO	No.	MONTO
CUANTIFICADOS (C)	3	2 130 635.77	1	224 847.54	2	1 905 788.23
NO CUANTIFICADOS (NC)	3		2		1	
SUB TOTAL	**6**	**2 130 635.77**	**3**	**224 847.54**	**3**	**1 905 788.23**
SIN OBSERVACIONES	13					
TOTAL	**19**					

B. CONSIDERACIONES A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado (OSFE), consideró 12 procedimientos para evaluar el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en cuatro de cinco de sus principales componentes: **Reglas de Disciplina Financiera; Sistema de Alertas; Contratación de Deuda y Obligaciones;** así como **Registro Público Único**. De la cual resalta lo siguiente:

a) En la Ley de Ingresos, se verificó que incluyó los objetivos anuales, estrategias, metas, proyecciones, resultados, riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de la deuda contingente y propuestas de acción para enfrentarlos conforme a los Criterios Generales de Política Económica; por lo tanto, **cumplió** con lo dispuesto en la normativa.

b) En el Presupuesto de Egresos, se verificó que incluyó las proyecciones, **no incluyó** los objetivos anuales, estrategias, metas, descripción de los riesgos relevantes acompañados de la deuda contingente y propuestas de acción para enfrentarlos conforme a los Criterios Generales de Política Económica y los resultados para las finanzas públicas; por lo tanto, **no cumplió** con lo dispuesto en la normativa.

c) Del estudio y análisis a la información financiera y presupuestal, se verificó que, el Ayuntamiento Constitucional generó un Balance Presupuestario Sostenible, en consecuencia, **cumplió** con el principio de sostenibilidad.

d) Del estudio y análisis a la información financiera y presupuestal, se verificó que, el Ayuntamiento Constitucional, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, en consecuencia, **cumplió** con el principio de sostenibilidad.

e) De la asignación aprobada en el Presupuesto de Egresos, se verificó que, el Ayuntamiento Constitucional durante el Ejercicio Fiscal, no incrementó el monto en el Capítulo 1000 Servicios Personales, por lo tanto, **cumplió** con lo dispuesto en la normativa.

f) Adeudos de ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). - No se asignaron recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2022, en consecuencia, **no generaron resultados al respecto.**

g) *Sistema de Alertas (indicadores)*. – Se verificó que en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el resultado del Sistema de Alertas publicado, revela que, la entidad fiscalizada, entregó la información suficiente para llevar a cabo la medición del nivel de endeudamiento, por lo tanto, **cumplió** con esta disposición.

h) *Requisitos de la contratación de la Deuda Pública y Obligaciones.* –No contrató financiamientos u obligaciones (deuda pública) durante el ejercicio fiscal en revisión, en consecuencia, **no generaron resultados al respecto**.

i) *Registro Público Único.* - No contrató financiamientos u obligaciones (deuda pública) durante el ejercicio fiscal en revisión, en consecuencia, **no generaron resultados al respecto.**

j) Del análisis a la información financiera y presupuestal, se verificó que los formatos de la Ley de Disciplina Financiera se encuentran publicados en su portal de transparencia en las cuales no se encuentran armonizados, en específico a los formatos referidos a continuación: *Estado de Situación Financiera Detallado LDF, Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos-LDF*, *Informe Analítico de Obligaciones diferentes de Financiamientos-LDF*, *Estado Analítico de Ingresos detallado-LDF*, además las *Proyecciones de Ingresos y Egresos–LDF*, *Resultados de Ingreso y Egresos–LDF*, por lo tanto, **no cumplió** con lo dispuesto en la normativa.

k) De la asignación global de recursos para Servicios Personales aprobada en el Presupuesto de Egresos, se verificó que, el Ayuntamiento Constitucional durante el Ejercicio Fiscal, no rebasó la tasa de crecimiento, con relación al ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre: a) El 3 por ciento de crecimiento real, y b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política

Económica para el ejercicio que se está presupuestando, por lo tanto, **cumplió** con lo dispuesto en la normativa.

l) Del estudio y análisis, a la información financiera y presupuestal, se verificó que el Ayuntamiento Constitucional, reintegró en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación o Secretaría de Finanzas los recursos no devengados, así como aquellos devengados no pagados al cierre del ejercicio inmediato anterior, por lo tanto, **cumplió** con lo dispuesto en la normativa.

VIII.- IMPACTO FINANCIERO DE LOS HALLAZGOS

Cuantificación monetaria de los hallazgos con observación: **16 060 128.39 pesos**

HALLAZGO	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
PRIMER SEMESTRE			
2-BAL-22-AS1-FI01-0001	36 631.16	0.00	36 631.16
2-BAL-22-AS1-FI01-0003	856 625.55	0.00	856 625.55
2-BAL-22-AS1-FI01-0005	159 246.14	159 246.14	0.00
2-BAL-22-AS1-FI01-0006	25 380.80	0.00	25 380.80
2-BAL-22-AS1-FI01-0007	226 316.00	0.00	226 316.00
2-BAL-22-AS1-FI01-0009	32 000.00	0.00	32 000.00
2-BAL-22-AS1-FI01-0010	95 904.25	0.00	95 904.25
2-BAL-22-AS1-FI01-0012	218 416.50	0.00	218 416.50
2-BAL-22-AS1-FI01-0014	2 239 149.65	2 188 831.68	50 317.97
2-BAL-22-AS1-FI01-0015	50 090.00	0.00	50 090.00
2-BAL-22-AS1-AT01-0001	248 808.88	248 808.88	0.00
2-BAL-22-AS1-AT01-0002	273 429.72	0.00	273 429.72
2-BAL-22-AS1-AT01-0005	601 924.15	0.00	601 924.15

HALLAZGO	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
SEGUNDO SEMESTRE			
2-BAL-22-AS2-FI01-0001	980 363.00	0.00	980 363.00
2-BAL-22-AS2-FI01-0003	755 875.58	755 875.58	0.00
2-BAL-22-AS2-FI01-0004	200 573.27	200 573.27	0.00
2-BAL-22-AS2-FI01-0005	1 812 664.48	0.00	1 812 664.48
2-BAL-22-AS2-FI01-0006	74 186.64	74 186.64	0.00
2-BAL-22-AS2-FI01-0007	2 939 263.01	0.00	2 939 263.01
2-BAL-22-AS2-FI01-0008	2 102 643.84	0.00	2 102 643.84
2-BAL-22-AS2-AT01-0001	14 819.37	14 819.37	0.00
2-BAL-22-AS2-AT01-0003	278 615.92	210 028.17	68 587.75
2-BAL-22-AS2-AT01-0004	1 837 200.48	0.00	1 837 200.48

Tabla 3. Resultados Cuantificados.
Fuente: Elaboración propia OSFE.

IX.- RESUMEN DE HALLAZGOS Y ACCIONES

Se determinaron 58 hallazgos, de los cuales 17 fueron solventados por la Entidad Fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 41 restantes, en el ámbito de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado le dará seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

X.- PASIVOS Y OBLIGACIONES DE PAGO

El **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco,** reporta en el Estado de Situación Financiera con cifras al 31 de diciembre de 2022, Pasivos por un monto de **$23 819 250.13,** de los cuales corresponden $920 344.00 a Proveedores a Corto Plazo y $22 898 906.13 a Deuda Pública a Largo Plazo.

XI.- DICTAMEN

Practicadas las auditorías con base en los documentos que en términos de los artículos 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, integran la Cuenta Pública del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, planeadas y desarrolladas de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; aplicados los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias, atendiendo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables, se considera que existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas, por lo que es de manifestarse lo siguiente:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, revisó una muestra de **$323 826 275.40** que representa el **82.37%,** de un universo de **$393 143 092.07** del egreso devengado en las fuentes de recursos de Ingresos de Gestión, Participaciones Federales, Ramo General 33 y Otros del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**. Las auditorías se practicaron sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para el ejercicio a que se refieren los artículos 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33, primer párrafo y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; este Órgano Técnico Auxiliar, en cumplimiento al mandato Constitucional y de conformidad con lo establecido en los numerales 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, tercer párrafo, fracción IV y 41, tercer párrafo de la Constitución Local; 98, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 75, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, pone a la consideración de ese Órgano Colegiado, en lo general, este Informe de Resultados y de manera particular, la conclusión contenida en los resultados de las auditorías, secciones VII, VIII y IX.

Este Órgano Técnico de Fiscalización analizó y valoró las justificaciones, aclaraciones y demás documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, derivado de las

observaciones preliminares que se le dieron a conocer, para efectos de la elaboración del Informe de Resultados, por lo que, las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, de cualquier otro tipo de responsabilidad o futuras que pudieran resultar con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las atribuciones que ejerzan otros Órganos de Fiscalización facultados.

Para el seguimiento a las acciones a que haya lugar conforme a la naturaleza de lo observado, este Órgano Técnico actuará en apego a los plazos y términos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y demás normas aplicables.

XII.- SEGUIMIENTO A LOS DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2021 Y EJERCICIOS ANTERIORES.

En atención a lo instruido en el Decreto 122, publicado en el Suplemento J, Edición 8381 del Periódico Oficial del Estado, No. 8030 del 31 de diciembre de 2022, en su Artículo Único, en la que se aprueba la Cuenta Pública **del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco;** por el ejercicio fiscal 2021, específicamente, de aquellas observaciones que quedaron firmes y que probablemente generaron daño a la Hacienda Pública, detectadas en la revisión efectuada en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través de la Dirección de Investigación, en cumplimiento al mandato establecido, promovió las acciones legales correspondientes para la imposición de sanciones por la comisión de posibles faltas administrativas, como se detalla en los **Anexos 1, 2, 3, 4 y 5**. Asimismo, se informa del seguimiento llevado a cabo por la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos, a través de los procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, respecto a los ejercicios anteriores; quedando especificado su status en los **Anexos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.**

Así lo informamos, quienes firmamos al calce, amparando los folios del 1 al 111.

Fiscal Especial

L.A.E. Jesús Alamilla Padrón

Auditores

Lic. Sergio Ramón Chávez Solano

Ing. Mario Alberto Valenzuela Flores

M.F.G.P. Flora María Montejo Reyes

Ing. Jesús Manuel Hernández Córdova

C.P.C. Víctor Hugo Ramírez Garate

Ing. Miguel Ángel Cano Córdova

Ing. Yadira Sánchez Salazar